

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Nobol: Que reglamenta la emisión de la contribución especial de mejoras por las obras públicas generadoras de dicho tributo efectuadas durante los años 2021 y 2022	2
	006-2024-CM Cantón Penipe: Que expide el proyecto de Ordenanza que regula la protección, conservación y restauración de las fuentes hídricas en la jurisdicción cantonal; el uso y reposición de la cobertura vegetal en las zonas de importancia ecológica	17
-	Cantón Santa Rosa: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico en el año 2025	52
	GADMCSHFD-CM-2025-0003-O Cantón Shushufindi: Que aprueba el asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde, de la parroquia San Pedro de los Cofanes	93

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol de conformidad a la competencia constitucional para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras por acto normativo de órgano competente de acuerdo con la ley, y habiéndose ejecutado dentro del cantón las siguientes obras municipales: "REGENERACIÓN DE LA AVENIDA RIO AMAZONAS DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL DESDE LA CALLE ÁNGEL MARÍA VILLEGAS HASTA LA CALLE ROBERTO NUÑEZ DEL CANTÓN NOBOL." "CONSTRUCCIÓN DEL PARTERRE CENTRAL EN LA CALLE 24 DE MAYO DESDE LA CALLE GREGORIO CONFORME HASTA LA CALLE PAQUISHA DEL CANTÓN NOBOL." "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DESDE LA AVENIDA RÍO AMAZONAS HASTA EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL." "ASFALTADO DE CALLES CON CARPETA DE 2", CALLES RENAN OLMEDO, MANABÍ, CALLE SONNEVILLE, JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, CALLE AYACUCHO EN LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL." de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE, Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS PLAZAS, PARQUES Y DEMÁS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL CANTÓN NOBOL publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 333 del 12 de febrero de 2020, es necesario que el Concejo

Municipal apruebe la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**, a fin de normar la recuperación del costo total de las obras descritas, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, que corresponde netamente a inversión municipal.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son competentes para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el artículo 301 de la Carta Magna dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones y agrega que: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas para: "...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; y conforme a su artículo 57 corresponde al concejo municipal: "...c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute" ;

Que el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, prevé que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que el artículo 569 del mencionado COOTAD, prescribe que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública; y agrega: "Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes";

Que de conformidad con el artículo 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial "los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código";

Que el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como gasto tributario: "los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente";

Que según el artículo 31 del Código Tributario,¹⁷ la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que en la Edición Especial del Registro Oficial 333 del 12 de febrero de 2020, se publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE, Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS PLAZAS, PARQUES Y DEMÁS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL CANTÓN NOBOL;

Que mediante Oficios No. 192-D.O.P.M-2024, No. 0719-DF-2024, Memorándum -DPUR-No.1154, 410-A-AC-GADMCN y No. 268-SIN-GADMCN-2024, se emitieron los informes técnicos, económicos y legales aplicables.

Que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Nobol fijar, de manera oportuna, simplificada y efectiva, una carga tributaria justa y revestida de juridicidad para los contribuyentes beneficiados por la ejecución de obras municipales durante los años **2021 Y 2022**, con la finalidad de lograr la sostenibilidad de las finanzas municipales y con ello garantizar el financiamiento de nuevas obras y servicios que son indispensables para el progreso del Cantón Nobol; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022, POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la contribución especial de mejoras a los bienes inmuebles beneficiados por las obras municipales efectuadas durante los años 2021 Y 2022.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria a los propietarios de los bienes inmuebles de la cabecera cantonal de Nobol beneficiados por las obras públicas, efectuadas durante los años 2021 Y 2022, cuya recepción en la actualidad es de carácter definitivo, generadoras de contribución especial de mejoras.

Artículo 3.- Hecho generador. - Está constituido por el beneficio proporcionado a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la zona de influencia.

Artículo 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol en cuya jurisdicción se ejecutaron las obras.

Artículo 5.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la cabecera cantonal de Nobol,

Artículo 6.- Listado de obras sujetas a la emisión de la contribución especial de mejoras. - Se

establecen como obras públicas generadoras de la emisión de la contribución especial de mejoras las siguientes:

APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE / REGENERACIÓN URBANA	COSTO TOTAL
-REGENERACIÓN DE LA AVENIDA RIO AMAZONAS DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL DESDE LA CALLE ÁNGEL MARÍA VILLEGAS HASTA LA CALLE ROBERTO NUÑEZ DEL CANTÓN NOBOL.	\$2.941.333,60
-CONSTRUCCIÓN DEL PARTERRE CENTRAL EN LA CALLE 24 DE MAYO DESDE LA CALLE GREGORIO CONFORME HASTA LA CALLE PAQUISHA DEL CANTÓN NOBOL.	\$142.237,24
-REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DESDE LA AVENIDA RÍO AMAZONAS HASTA EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	\$582.570,83
ASFALTADO DE CALLES CON CARPETA DE 2", CALLES RENAN OLMEDO, MANABÍ, CALLE SONNEVILLE, JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, CALLE AYACUCHO EN LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	\$171.422,51

Artículo 7.- Base imponible de la contribución especial de mejoras. - La base de este tributo será el costo total de las obras descritas en el artículo 6 de la presente ordenanza, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en este acto normativo.

Artículo 8.- Establecimiento de exención parcial. - Se absorbe con cargo al presupuesto de egresos

municipal el importe de la exención parcial de la Contribución Especial de Mejoras van del setenta y ochenta y cinco (70% y 85%) del costo total de las obras señaladas en el artículo 6 de la presente ordenanza, por razones de orden económico y social.

Artículo 9.- Porcentajes de los costos de obras a reembolsar. - Los valores de las obras públicas, recibidas con carácter definitivo, previstas en este acto normativo se reembolsarán en los porcentajes señalados a continuación:

OBRAS :	% RECUPERACIÓN
-REGENERACIÓN DE LA AVENIDA RIO AMAZONAS DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL DESDE LA CALLE ÁNGEL MARÍA VILLEGAS HASTA LA CALLE ROBERTO NUÑEZ DEL CANTÓN NOBOL.	15%
-CONSTRUCCIÓN DEL PARTERRE CENTRAL EN LA CALLE 24 DE MAYO DESDE LA CALLE GREGORIO CONFORME HASTA LA CALLE PAQUISHA DEL CANTÓN NOBOL.	30%
-REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DESDE LA AVENIDA RÍO AMAZONAS HASTA EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	15%
ASFALTADO DE CALLES CON CARPETA DE 2", CALLES RENAN OLMEDO, MANABÍ, CALLE SONNEVILLE, JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, CALLE AYACUCHO EN LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	30%

Artículo 10.- Vigencia del tributo. - La recuperación de los valores relacionados con el costo de las mencionadas obras efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol se fija en los siguientes plazos, según el tipo de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS:	AÑOS
-REGENERACIÓN DE LA AVENIDA RIO AMAZONAS DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL DESDE LA CALLE ÁNGEL MARÍA VILLEGAS HASTA LA CALLE ROBERTO NUÑEZ DEL CANTÓN NOBOL.	20
-CONSTRUCCIÓN DEL PARTERRE CENTRAL EN LA CALLE 24 DE MAYO DESDE LA CALLE GREGORIO CONFORME HASTA LA CALLE PAQUISHA DEL CANTÓN NOBOL.	15
-REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DESDE LA AVENIDA RÍO AMAZONAS HASTA EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	20
ASFALTADO DE CALLES CON CARPETA DE 2", CALLES RENAN OLMEDO, MANABÍ, CALLE SONNEVILLE, JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, CALLE AYACUCHO EN LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL.	15

Artículo 11.- Fórmula para calcular la Contribución Especial de Mejoras. - Para el cálculo de la contribución especial de mejoras atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona de influencia,

se aplicarán por rangos de avalúos de la siguiente forma:

RANGOS DE AVALÚOS DOLARES			CEM ANUAL (PROMEDIO)			
			REGEN. AV. RIO AMAZONAS	REGEN. JUAN FERNANDEZ	PARTERRE CENTRAL	ASF. CALLES
0,0	hasta	3.000,0	1,40	0,6	0,46	0,89
3.000,01	hasta	6.000,0	1,94	0,67	0,51	0,90
6.000,01	hasta	9.000,0	2,48	0,74	0,56	0,92
9.000,01	hasta	12.000,0	3,02	0,81	0,61	0,93
12.000,01	hasta	15.000,0	3,56	0,88	0,66	0,94
15.000,01	hasta	18.000,0	4,10	0,96	0,71	0,96
18.000,01	hasta	21.000,0	4,64	1,03	0,76	0,97
21.000,01	hasta	25.000,0	5,18	1,10	0,80	0,98
25.000,01	hasta	30.000,0	5,72	1,17	0,85	0,99
30.000,01	hasta	35.000,0	6,26	1,24	0,90	1,01
35.000,01	hasta	40.000,0	6,80	1,31	0,95	1,02
40.000,01	hasta	50.000,0	7,34	1,38	1,00	1,03
50.000,01	hasta	60.000,0	7,88	1,45	1,05	1,05
60.000,01	hasta	70.000,0	8,42	1,52	1,10	1,06
70.000,01	hasta	90.000,0	8,96	1,59	1,15	1,07
90.000,01	hasta	110.000,0	9,50	1,67	1,20	1,09
110.000,01	hasta	150.000,0	11,06	1,74	1,25	1,10
150.000,01	hasta	200.000,0	17,06	1,81	1,30	1,11
200.000,01	hasta	300.000,0	23,06	1,88	1,35	1,12
300.000,01	hasta	en adelante	29,06	1,95	1,39	1,14

Artículo 12.- De la determinación de la Contribución Especial de Mejoras.- La determinación de la contribución especial de mejoras se realizará conforme lo previsto en el Capítulo V denominado "DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS", de la Sección XII nombrado "OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS", del título IX relativo a las "DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES" del COOTAD; la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL;

DISPOSICIONES GENERALES

Las obras públicas REGENERACION DE LA AVENIDA RIO AMAZONAS DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL DESDE LA CALLE ÁNGEL MARIA VILLEGAS HASTA LA CALLE ROBERTO NUÑEZ DEL CANTÓN NOBOL y REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DESDE LA AVENIDA RIO AMAZONAS HASTA EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL, sujetas a la emisión de la Contribución Especial de Mejoras detallada en esta Ordenanza son catalogadas como obras de beneficio General.

Las obras públicas CONSTRUCCIÓN DEL PARTERRE CENTRAL EN LA CALLE 24 DE MAYO DESDE LA CALLE GREGORIO CONFORME HASTA LA CALLE PAQUISHA DEL CANTÓN NOBOL y ASFALTADO DE CALLES CON CARPETA DE 2", EN CALLES RENAN OLMEDO, MANABI, SONNEVILLE, JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, CALLE AYACUCHO EN LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL, sujetas a la emisión de la Contribución Especial de Mejoras detallada en esta Ordenanza son catalogadas como obras de beneficio sectorial.

La zona de influencia consta graficada en los anexos 1 y 2 del presente acto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL** entrará en vigencia desde su publicación, que deberá realizarse en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
MARVIN SANTIAGO
SALAS CERCADO

Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



Firmado electrónicamente por:
ROBERT DARWIN
MARTILLO ALCIVAR

Ab. Robert Martillo Alcívar
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

CERTIFO. - Que la Presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADAS DE DICHO TRIBUTOS EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL", fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 26 de diciembre del 2024 y en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 27 de diciembre del 2024, en Primero y Segundo debate, respectivamente.

Narcisa de Jesús, 27 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ROBERT DARWIN
MARTILLO ALCIVAR

Ab. Robert Martillo Alcívar
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 322 inciso (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo Municipal la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL"**, cumplí con remitir al señor Alcalde del Cantón Nobol, Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, para su **SANCIÓN y PROMULGACIÓN**, respectivamente.

Narcisa de Jesús, 27 de diciembre del 2024.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**ROBERT DARWIN
MARTILLO ALCIVAR**

Ab. Robert Martillo Alcívar

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL. Narcisa de Jesús, 27 de diciembre del 2024, siendo las 12H00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal, y por cuanto la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**

CANTÓN NOBOL", cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal y dispongo su **PROMULGACIÓN** de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**MARVIN SANTIAGO
SALAS CERCADO**

Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

Certifico.- Que el Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, **Sancionó** la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADAS DE DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2021 y 2022 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL", el 27 de diciembre del 2024, a las 12H00.

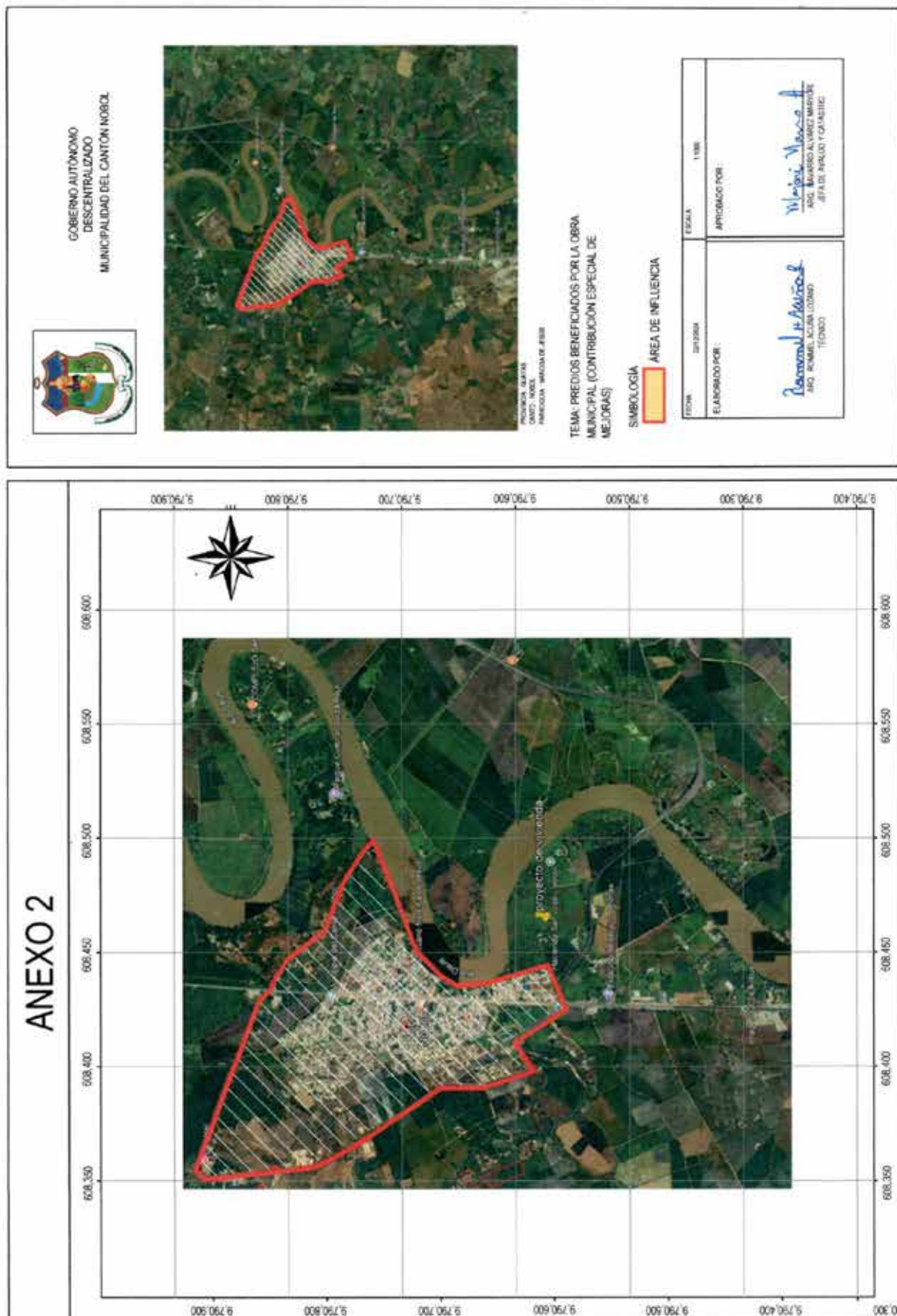
Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**ROBERT DARWIN
MARTILLO ALCIVAR**

Ab. Robert Martillo Alcívar
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**





GAD MUNICIPAL DE PENIPE**ORDENANZA N° 006-2024-CM****ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN PENIPE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El planeta se compone de 31 % de superficie de bosque donde habitan más del 80% de las especies terrestres de animales, plantas e insectos. A escala mundial, una quinta parte de la superficie terrestre del planeta está degradada, un área casi del tamaño de la India y Rusia juntas. La degradación de los suelos empuja a las especies a la extinción e intensifica los efectos del cambio climático. Cada vez más los desastres naturales se vuelven una noticia del día. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas el 81% de las especies que dependen de los humedales continentales disminuyeron desde 1970, a la vez, plantea que debe acelerarse la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos.

Por su lado, Latinoamérica es la “región responsable del 8 % de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial. El sector agrícola, acompañado por los cambios en el uso de la tierra y la deforestación, representa el 47 % de las emisiones en América Latina y el Caribe, nivel muy superior al promedio mundial del 19 %”¹ Las emisiones derivadas de la deforestación han aumentado desde 2016, y el mayor aumento anual desde 2010 se produjo en 2020, debido, en gran medida, a la aceleración de la deforestación en Brasil después de una disminución en la década de 2000.²

En Ecuador, el Banco Mundial advierte que “sufrirá graves impactos en su economía y desarrollo como producto del calentamiento global. Se estima que hasta 2050 se podría reducir el PIB per cápita en 4%”³

Bajo esta problemática, la Organización de Naciones Unidas han enfocado su interés por el agua y el medio ambiente en al menos 3 Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030. Entre

¹ Grupo Banco Mundial 2022, Informe Hoja de ruta para la acción de América latina y el Caribe 2021-25

² Grupo Banco Mundial 2022, Informe Hoja de ruta para la acción de América latina y el Caribe 2021-25

³ Banco Mundial, 2024, Cambio climático en Ecuador: Retos y oportunidades para un desarrollo bajo en carbono

<https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/cambio-climatico-en-ecuador--retos-y-oportunidades-para-un-desar>

ellos tenemos: 6. Agua limpia y saneamiento; 12. Producción y consumo responsables; 13. Acción por el clima; y, 15. Vida de ecosistemas terrestres. Ello implica algunas metas al 2030 como: “Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”, “Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda” (ONU 2023)⁴ En la misma vía, “Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales” (ONU 2023)⁵

En las metas enfocadas al Objetivo 15 de los ODS (Vida de ecosistemas terrestres) se plantean entre las más importantes 5. La primera refiere a velar por los ecosistemas terrestres en sus fases de conservación, el restablecimiento y uso sostenible de recursos. En segundo lugar, la conservación de ecosistemas interiores de agua dulce, en lo que incluye: los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas. En tercer lugar, impulsar la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, con estrategias de forestación y reforestación para luchar contra la desertificación y los suelos degradados. En cuarto lugar, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos. Finalmente adoptar medidas para reducir la degradación de los hábitats naturales (ONU 2023)⁶

En definitiva, la preocupación alrededor del mundo radica en una buena gobernanza ambiental que se debe traducir en la presencia de normativa que permita lograr objetivos claros en la lucha contra el cambio climático. En ese marco internacional la ONU y sus miembros partes, entre ellos el Ecuador ha suscrito las Conferencias e Informes principales en la rama, entre ellos: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972); Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987); Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992); Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre el Medio Ambiente (1997); Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002); Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012).

En la última Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-6) desarrollada en el primer trimestre de este 2024 concluyó con la adopción de 15 resoluciones para avanzar en acciones colaborativas sobre la triple crisis planetaria. Todas ellas requieren la presencia de una ciencia sólida, una determinación política y un

⁴ ONU 2023, Metas del objetivo 6. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

⁵ ONU 2023, Metas del objetivo 6. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

⁶ ONU 2023, Metas del objetivo 6. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

compromiso social para abordar la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de naturaleza y biodiversidad, y la contaminación y los residuos.

A nivel nacional, en Ecuador con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 se reconoció un nuevo sujeto de derechos: la naturaleza. Todo ello en búsqueda de restaurar la armonía entre la humanidad y la naturaleza, al menos en el plano normativo.

A nivel local, amparados en el marco constitucional vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, tienen como atribución los procesos de preservación del patrimonio natural en su jurisdicción territorial y consecuentemente intervenir en la gestión de áreas para la conservación, enmarcados en procesos adecuados de ordenamiento territorial que permitan tener territorios sustentables y sostenidos. En los últimos años, a través de normas se han complementado las competencias municipales en la planificación y ordenamiento territorial, relativas a delimitación, manejo y administración de áreas para la conservación a nivel cantonal.

La vigencia de varios cuerpos jurídicos como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Usos y Gestión del Suelo, Código Orgánico del Ambiente, han generado cambios en el ordenamiento jurídico, lo cual obliga a la actualización de las normas cantonales, con mayor razón si se considera que algunas de las existentes, se basan en cuerpos legales derogados como es el caso de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, la Ley de Gestión Ambiental, entre otras. En esa misma vía, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Las nuevas competencias y facultades, exclusivas y concurrentes, son oportunidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe debe priorizar, enfocándose principalmente en la protección y restauración del patrimonio natural de su jurisdicción, involucrando en los procesos la conservación, las fuentes de agua y otros ecosistemas frágiles asociados, posibilitando, además, un desarrollo sostenible de los espacios territoriales cantonales. En este proceso debe de forma obligatoria sumarse la conciencia ciudadana.

Las áreas de conservación subnacionales a más de contribuir a la conservación de ecosistemas, especies y diversidad genética, también prestan servicios ambientales para las poblaciones, tales como: protección y regulación de recursos hídricos, regulación del

clima, protección de suelos, prevención de desastres naturales, protección de la belleza paisajística y provisión de atractivos naturales y culturales; y, conservación de espacios para expresiones espirituales.

En este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Penipe cumple un papel fundamental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a nivel local; siendo un componente importante en dichos procesos, la identificación, delimitación, zonificación y manejo de espacios naturales que permitan asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, que contribuyen al bienestar de las presentes y futuras generaciones, de manera especial aquellos que están relacionados con la dotación de agua en cantidad y calidad para los consumidores de los diferentes poblados del cantón, así como remanentes de vegetación natural y áreas en proceso de regeneración, sitios de interés turístico y de importancia ecológica.

El agua es un elemento vital para todos los seres vivos y al igual que el ambiente son esenciales para la subsistencia en la tierra, en vista de que hoy en día y a través de los años, estos elementos, han sido amenazados, con el avance del crecimiento poblacional, urbanístico, la ampliación de las zonas agrícolas, los proyectos mineros, entre otros; que han llevado a problemas serios como lo es el calentamiento global, y el cambio climático que se vuelve cada vez más evidente tanto a nivel global, como a nivel local, dejando efectos adversos para la población, como se puede observar hoy en día hay lugares en el mundo en donde el agua empieza a escasear, se han secado las fuentes de abastecimiento, se está destruyendo el planeta, y si no se toman medidas preventivas y correctivas, a futuro las consecuencias serán más palpables. se ha designado un total de 612.27 Ha como zona de conservación, lo que representa el 1.65% del territorio cantonal. Adicionalmente, se han clasificado 2429.05 Ha como zona protegida, abarcando el 6.55% del territorio del cantón. Estas áreas reflejan los esfuerzos por preservar los ecosistemas y garantizar la protección de los recursos naturales en la región. “Las quebradas sin nombre comprenden el 41.78% del total de cuerpos de agua. El Río Puela ocupa el 3.37%, seguido por el Río Cubillín con un 2.24% y el Río Chorreras con un 2.08%. El Río Candelaria alcanza el 1.78%, mientras que el Río Collanes representa el 1.74%. Otros cuerpos de agua, como el Río Calshi y el Río Siete Vueltas, abarcan el 1.58% y 1.51%, respectivamente. El río Yuragyacu envuelve el 1.48%, El río Laurel el 1.46% y el Río Ventanas el 1.29%. A pesar de estas cifras, la región cuenta con una amplia diversidad de cuerpos de agua dulce adicionales, cuyas características”⁷

⁷ PDOT Penipe 2023-2027 pág. 99

Por esta razón, se vuelve imperioso, prevenir y controlar la contaminación que se está haciendo evidente en nuestro cantón.

EL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución establece en su Artículo 12 como un derecho humano irrenunciable el acceso al agua, constituyendo un Patrimonio Nacional Estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, la Constitución en su Artículo 14 reconoce el derecho a la población de vivir en un ambiente sano y equilibrado, declarando su preservación de interés público.

Que, los Derechos de la Naturaleza y los Principios Ambientales, han sido definidos como preceptos jurídicos de máxima jerarquía al formar parte de los artículos 71, 72, 73, 74 y 395, 396, 397, 398 y 399 de la Constitución de la República del Ecuador y que se requiere su efectiva aplicación;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 1 “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las competencias de los Gobiernos Municipales, en su numeral 2 como competencia exclusiva municipal el ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; en el numeral 8 la de preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón; en el numeral 10 la delimitación, regularización, autorización y control en el uso de riberas y lechos de ríos; y numeral 11 la de preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y laguna;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las competencias de los Gobiernos Municipales, en su numeral 4 como competencia exclusiva municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias (...) El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se

destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las Municipalidades para hacer efectivo el derecho al hábitat y a la conservación del ambiente, podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro;
395

Que, el Artículo 395 de la norma ibídem que reconoce los siguientes principios ambientales en el numeral 1 “El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras”;

Que, el Artículo 395 de la CRE en el numeral 4 “En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”;

Que, el artículo 396, en su segundo inciso ibídem establece La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Que, el artículo 397 ibídem, en su primer inciso señala que En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas (..).

Que, el artículo 404 ibídem prescribe que *"El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley"*.

Que, el Artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado regulará la conservación, manejo y uso Sostenible, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;

Que, el Artículo 409 ibídem prescribe que Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Que, el Artículo 411 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en el literal d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; en el literal k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

Que, el Artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece sobre el financiamiento de obligaciones que toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, el Artículo 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina respecto al uso de ríos, playas y quebradas los Gobiernos municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos, lagunas;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente (COAM) establece que “Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración”. *Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza”.*

Que, el artículo 99 ibídem determina que “Será de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos, moretales y ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley.

Las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos participarán en el cuidado de estos ecosistemas y comunicarán a la autoridad competente, cualquier violación o destrucción de los mismos”.

Específicamente sobre el páramo, en el artículo 100 se ordena que *“Para la protección, uso sostenible y restauración del ecosistema páramo, se considerarán las características ecosistémicas de regulación hídrica, ecológica, biológica, social, cultural y económica.*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos o Municipales deberán establecer planes, programas y proyectos que coadyuven a la conservación de dicho ecosistema bajo los criterios de la política nacional emitida por la Autoridad Ambiental Nacional”.

Que, el Artículo 30 del Código Orgánico del Ambiente (COAM), sobre los objetivos del Estado frente al ambiente en el numeral 7 menciona, Adoptar un enfoque integral y sistémico que considere los aspectos sociales, económicos, y ambientales para la conservación y el uso sostenible de cuencas hidrográficas y de recursos hídricos, en coordinación con la Autoridad Única del Agua;

Que, el Artículo 304 del Código Orgánico del Ambiente (COAM) prescribe que “Toda persona natural o jurídica, comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, de manera individual o colectiva, podrá solicitar a la Autoridad Ambiental Competente, el cumplimiento y tutela de los derechos de la naturaleza. Asimismo, podrán denunciar las violaciones a las disposiciones establecidas en la Constitución, este Código y la normativa ambiental”;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA) en su Artículo 1 establece que “Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley”

Que, la LORHUyAA establece en su Artículo 8 que: “La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistemas de cuencas hidrográficas, la misma que se coordinará con los diferentes niveles de gobierno según sus ámbitos de competencia”

Que, la LORHUyAA establece en su Artículo 10 que: “El dominio hídrico público está constituido por los siguientes elementos naturales: a) Los ríos, lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciares y caídas naturales. b) El agua subterránea; c) Los acuíferos a los efectos de protección y disposición de los recursos hídricos; d) Las fuentes de agua, entendiéndose por tales las nacientes de los ríos y de sus afluentes, manantial o naciente natural en el que brota a la superficie el agua subterránea o aquella que se recoge en su inicio de la esorrentía; e) Los álveos o cauces naturales de una corriente continua o discontinua que son los terrenos cubiertos por las aguas en las máximas crecidas ordinarias; f) Los lechos y subsuelos de los ríos, lagos, lagunas y embalses superficiales en cauces naturales; g) Las riberas que son las fajas naturales de los cauces situadas por encima del nivel de aguas bajas; h) La conformación geomorfológica de las cuencas hidrográficas, y de sus desembocaduras;

Que, la LORHUyAA establece en su Artículo 12 que el “*El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.*

La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales.

El Estado en sus diferentes niveles de gobierno destinará los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia”.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 13 determina como se constituyen formas de protección y conservación de las fuentes de agua; para la protección de las aguas que circulen por las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y de zonas de restricción.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 42; determina las directrices de la gestión integral del agua y para la gestión integral e integrada, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 64; determina que la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 65; determina que: Los recursos hídricos serán gestionados de forma integrada e integral, con enfoque ecosistémico que garantice la biodiversidad, la sustentabilidad y su preservación conforme con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 78; determina que: son áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección que abastezca el consumo humano o garantice la soberanía alimentaria, las mismas formaran parte del sistema Nacional de Áreas protegidas.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 79; establece los objetivos a cumplir en coordinación entre la Autoridad Única del Agua, la Autoridad Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Específicamente en el literal g) del artículo mencionado se dispone la Autoridad Única del Agua, la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, trabajarán en coordinación para cumplir con el objetivo de *“Evitar la degradación de los ecosistemas relacionados al ciclo hidrológico”*.

Que, la LORHUyAA en su Artículo 104; establece las indemnizaciones por daños o perjuicios derivados de la constitución de una servidumbre, se tramitarán ante un juez de lo civil de acuerdo con las normas establecidas en la Ley.

Que, el Artículo 64 del Reglamento a la LORHUyAA prescribe que La zona de protección hídrica tendrá una extensión de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce o de la máxima extensión ordinaria de la lámina de agua en los embalses superficiales, pudiéndose variar por razones topográficas, hidrográficas u otras que determine la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional. La extensión indicada podrá modificarse en las siguientes circunstancias:

- a) En las zonas próximas a la desembocadura de los cursos de agua en el mar;
- b) En el entorno inmediato de los embalses; y,
- c) Cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes.

La modificación exigirá la práctica de un procedimiento administrativo que iniciará la Autoridad de Demarcación Hidrográfica o el Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano correspondiente, de oficio o a petición de parte legitimada. Al expediente se incorporará la documentación técnica que haya servido de base para la apertura de oficio del procedimiento o la que aporte el solicitante y se dará audiencia de los titulares de los terrenos afectados y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la correspondiente área por plazo de quince días. La resolución será emitida la Autoridad de Demarcación Hidrográfica o el Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano correspondiente.

El procedimiento administrativo tendrá una duración máxima de tres meses. En los casos en que el trámite se inicie a petición de parte, el plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha de ingreso de la solicitud al órgano competente para su tramitación, cumpliendo todos los requisitos previstos para el efecto. La falta de resolución en ese tiempo a los procedimientos iniciados a petición de parte, se entenderá como favorable a la solicitud presentada. Si el procedimiento se iniciare de oficio, caducará por el transcurso de dicho plazo.

Que, el Artículo 35 del Reglamento a la LORHUyAA establece principios generales que determina que La gestión de los recursos hídricos en todo el territorio nacional se realizará de conformidad con los siguientes principios: a) La cuenca hidrográfica constituirá la unidad de planificación y gestión integrada de los recursos hídricos; b) La planificación para la gestión de los recursos hídricos deberá ser considerada en los planes de ordenamiento territorial de los territorios comprendidos dentro de la cuenca hidrográfica, la gestión ambiental y los conocimientos colectivos y saberes ancestrales; c) La gestión del agua y la

prestación del servicio público de saneamiento, agua potable, riego y drenaje son exclusivamente públicas o comunitarias; d) La prestación de los servicios de agua potable, riego y drenaje deberá regirse por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y, e) La participación social se realizará en los espacios establecidos en la presente Ley y los demás cuerpos legales expedidos para el efecto.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, prescribe que *“Se limita el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles y amenazados, como páramos, manglares, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, secos y húmedos, zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico. [...]”*.

No se permitirá el avance de la frontera agrícola en los páramos no intervenidos que se encuentren sobre los 3300 metros de altitud sobre el nivel del mar, al norte del paralelo tres latitud sur, y sobre los 2700 metros de altitud, al sur de dicho paralelo; y en general, en áreas naturales protegidas y particularmente en los territorios con alta biodiversidad o que generen servicios ambientales.

La conservación y el uso de los ecosistemas frágiles y amenazados, serán regulados por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional.

Se aplicarán programas de incentivos económicos para comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades que habitan en ecosistemas frágiles, impulsando su conservación y restauración”. [...].

Está prohibido el cambio de uso de las tierras rurales destinadas a la conservación de recursos naturales renovables. La Autoridad Ambiental Nacional regulará y controlará el cumplimiento de estas políticas”

Que, la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas establece que *“Ningún notario podrá extender escritura pública que diga relación con los bienes colectivos de las comunas, sin previa comprobación de que se hayan observado fielmente las disposiciones constantes en el Art. 17. Si llegare a otorgar escritura pública en contravención con estas prescripciones, tal instrumento adolecerá de nulidad, a costa de los que hubieren intervenido en su otorgamiento, inclusive el notario y el registrador de la propiedad, de llegar a inscribirse la escritura”*; en concordancia con el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que ordena que *“Está prohibido a las y los notarios, registradores de la propiedad y funcionarios municipales, protocolizar, certificar, incorporar al catastro, registrar o autorizar particiones, sucesiones, transferencias de dominio y más actos y contratos basados en títulos, instrumentos o “derechos y acciones de sitio”, “derechos y acciones de montaña” y otros similares. De hacerlo, no obstante, esta prohibición, tales actuaciones, actos y contratos se presumirán legalmente nulos, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los responsables y la sanción que corresponda”*.

Que, el artículo 252 del Código Orgánico Integral Penal sanciona a los delitos contra el suelo, estableciendo que *“La persona que contraviniendo la normativa vigente, en relación*

con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes”

Que, la demanda del recurso hídrico para el consumo humano en el Cantón Penipe crece de una forma acelerada, por lo que se hace ~~haciendo~~ necesario la promulgación de normas efectivas de conservación y manejo de los recursos hídricos para garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones humanas, animales y vegetales; recreación, auto - depuración de aguas residuales, piscicultura entre otros.

Que, la RESOLUCIÓN ZPH 2019-001 emitida por la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza se establecen las Zonas de Protección Hídrica en la Demarcación Hidrográfica de Pastaza. Conforme el “Artículo 1.- ESTABLECER COMO ZONA DE PROTECCIÓN HÍDRICA, en un ancho de 100 metros en los dos márgenes, medidos horizontalmente a partir de la huella de la máxima crecida y perpendicular a la dirección del flujo de todos los álveos, cauces naturales, ríos o quebradas, que están dentro de la jurisdicción de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza, de conformidad a la norma contenida en el artículo 64 del Reglamento a la Aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (...)”.

Que, el páramo es un ecosistema muy complejo y a la vez muy frágil, que cumple importantes funciones hidrológicas, ecológicas y económicas. La mayoría de las poblaciones andinas dependen de este ecosistema, lastimosamente es un ecosistema amenazado. El Páramo, debe ser conservado para asegurar su sustentabilidad y sostenibilidad y por lo tanto los bienes y servicios ambientales que de él se derivan, para que puedan estar disponibles para las actuales y futuras generaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGERAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIAS ECOLÓGICA EN EL CANTÓN PENIPE

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO, AMBITO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto proteger el patrimonio natural; preservar y controlar las áreas de importancia hídrica y ecológica, para hacer

efectivos los derechos de la naturaleza relativos a su protección, conservación, restauración; que incluye al ciclo hidrológico y a los ecosistemas asociados, que proveen de agua destinada principalmente al consumo humano; la protección de la diversidad biológica y los bienes y servicios ecosistémicos; la prevención de la contaminación y el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas de la presente ordenanza regulan el manejo y conservación del ecosistema: páramos, bosques nativos, cuencas y micro cuencas, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de los recursos naturales en el Cantón Penipe y constituyen un conjunto de principios y estrategias específicas, dirigidas a garantizar la provisión de agua en cantidad y calidad, así también regular todas las actividades que permitan desarrollar alternativas de prevención y conservación del agua y del ambiente.

- a. Proteger las áreas de rivera para evitar la contaminación del agua.
- b. Reemplazar pastizales por otros que sean menos impactantes y que brinden cobertura continua.
- c. Protección del suelo y de los recursos hídricos mediante actividades de conservación, regeneración natural y repoblación vegetal, utilizando especies nativas.
- d. Recuperar la capacidad de proveer bienes y servicios ambientales, en especial los referentes a la protección de la calidad y cantidad de agua, fertilidad del suelo, y, prevención de la erosión.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en las áreas comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Cantón Penipe, especialmente donde están las áreas de recarga hídrica destinadas para el consumo doméstico, ecosistemas páramo y bosques.

Artículo 3.- Definiciones.- Para la aplicación de esta ordenanza, se entenderá como:

Bosque.- Al conjunto de ecosistemas, que agrupa todos los componente inertes y vivos que los conforman, de los cuales el hombre y la mujer son parte, que se desarrollan entre sí en sus procesos vitales, en función de los factores físicos de un mismo entorno.

Bienes ecosistémicos.- Áreas naturales en donde se produce la infiltración agua hacia los acuíferos subterráneos esenciales para el abastecimiento hídrico sostenible.

Conservación.- La gestión o conjunto de acciones dirigidas a la preservación, protección, rehabilitación, fomento y uso racional de los recursos y patrimonio natural renovable, de acuerdo con principios y técnicas, con la finalidad de producir mayores beneficios para las actuales y futuras generaciones. La conservación comprende la preservación, el mantenimiento, la utilización sustentable, la restauración y el mejoramiento del entorno natural.

Cuenca hidrográfica.- La unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas que drenan superficialmente hacia un cauce común, incluyen en este espacio poblaciones, infraestructura, áreas de conservación, protección y zonas productivas.

Fuente hídrica.- Declive o sitio por donde puede correr el agua, sea subterránea o superficial, la cual brinda un servicio a la sociedad, por cuanto es de uso y aprovechamiento para diversas actividades, en su beneficio.

Gestión Integral de Recursos Hídricos.- Es un proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante, de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas. [Comité Técnico de la Asociación Mundial del Agua ⁸

Manejo.- La acción planificada para hacer evolucionar un ecosistema, obteniendo a corto plazo el mejor provecho de él, y preservándolo para su utilización a largo plazo.

Plan de manejo de cuenca hidrográfica.- Es el instrumento de ordenamiento predial y territorial, institucional y comunitario que justifica y regula el uso del suelo y el manejo sustentable de los recursos naturales, dentro de la delimitación de la cuenca hidrográfica, considerando una gestión integral e integrada, el marco legal vigente y su gobernanza.

Plan de manejo integral del suelo.- Es el instrumento de zonificación y descripción del uso actual y potencial del suelo, según su aptitud y servicio ambiental, incluyendo la proyección del aprovechamiento de los recursos naturales, dentro de un predio o unidad productiva agropecuaria.

Unidad productiva agropecuaria.- Es una extensión de tierra, superior a dos hectáreas, dedicada total o parcialmente a la producción agropecuaria intensiva, considerada como una unidad económica (Poner la definición establecida por el MAG).

Servicios ecosistémicos.- Capacidad que tienen los ecosistemas para generar productos útiles para el ser humano, entre los que se citan regulación de gases (producción de oxígeno y secuestro de carbono), belleza escénica y protección hídrica, de la biodiversidad y suelo.

Zona de protección permanente.- El área con cobertura vegetal o en estado natural, que se encuentran paralelas o circundantes a cursos de agua, permanentes o intermitentes, a lagos, lagunas o reservorios de agua, y en pendientes mayores a 45°, donde está restringida toda actividad humana, excepto acciones de manejo y recuperación. También se consideran las áreas donde se puede verificar hábitats de especies de flora y fauna en peligro de extinción; las áreas con valor cultural, histórico y arqueológico; las áreas con presencia de rodales y fuentes semilleras de especies forestales; y, las áreas que hayan sido declaradas como tales por interés público o privado.

Artículo 4.- Principios.- Esta ordenanza se fundamenta en los siguientes principios:

⁸ (GWP Global Water Partnership, 2000)

- a) Enfoque ecosistémico: Manejar de manera integrada la tierra, el agua y los recursos vivos, y sus servicios, promoviendo su conservación y uso sostenible de forma justa y equitativa.
- b) Enfoque de cuenca hidrográfica: Gestionar el territorio considerando el agua como eje integrador que vincula los elementos naturales, sociales y económicos. Considerar las áreas de drenaje natural con sus diferentes jerarquías, incluyendo el origen y disponibilidad del agua, los actores claves en su gestión, problemas y riesgos, así como las propuestas y alternativas para su aprovechamiento sustentable
- c) Cogestión: En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitario
- d) Conservación de la biodiversidad: Se realizará todas las acciones para conservar la biodiversidad, lo que implica su protección, restauración y usos sustentable en el cantón Penipe
- e) Corresponsabilidad: Es deber de las personas que habitan el cantón Penipe intervenir en la formulación, ejecución, vigilancia y exigibilidad de las políticas, programas y servicios.
- f) Desarrollo sostenible: Dentro del ámbito de esta Ordenanza es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental, para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.
- g) La integración de todas las aguas, sean estas, superficiales, subterráneas o atmosféricas, en el ciclo hidrológico con los ecosistemas;
- h) El agua, como recurso natural debe ser conservada y protegida mediante una gestión sostenible y sustentable, que garantice su permanencia y calidad;
- i) El agua, como bien de dominio público, es inalienable, imprescriptible e inembargable;
- j) El agua es patrimonio nacional y estratégico al servicio de las necesidades de las y los ciudadanos y elemento esencial para la soberanía alimentaria; en consecuencia, está prohibido cualquier tipo de propiedad privada sobre el agua;
- k) El acceso al agua es un derecho humano que depende de su disponibilidad;
- l) El Gad Municipal garantiza el acceso equitativo al agua;
- m) El Gad Municipal de Penipe garantiza la gestión integral, integrada y participativa del agua; y,
- n) La gestión del agua es pública o comunitaria.

TITULO I DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Artículo 5.- Concepto de Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible.- Para efectos de esta Ordenanza, se entiende por Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible (ACMUS) a aquellos espacios del territorio cantonal, reservado oficialmente por el GAD Municipal como consecuencia de la vigencia de este instrumento, en concordancia con la legislación nacional, sobre la cual se ejerce una limitación al uso de la tierra, al que se somete uno o más bienes inmuebles (predios), sean públicos, mixtos, privados o comunitarios, con fines de preservación, conservación, restauración ecosistémica o

productividad sostenible en áreas prioritarias para el aseguramiento de la calidad y cantidad del agua, protección de la biodiversidad y prestación de servicios ambientales.

La creación o reconocimiento oficial de Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible no implica la extinción de los derechos de dominio, posesión o de propiedad pública, privada o comunitaria preexistentes, pero si el cumplimiento de la función ambiental. Las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible son identificadas y delimitadas y establecidas técnicamente en base a un análisis multicriterio que a en cuenta como variables los ecosistemas frágiles, las unidades ambientales, los usos del suelo, la importancia hídrica y características puntuales del territorio, además de otros criterios establecidos por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Penipe, con el propósito de planificar y ejecutar actividades de manejo que permitan garantizar su integridad a largo plazo.

Artículo 6.- Objeto de las Áreas de Conservación Municipal y Uso sostenible.- Las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible, en adelante ACMUS tienen como objeto proteger el patrimonio natural; reservar y controlar áreas para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente; conservar y restaurar fuentes de agua asociadas a ecosistemas frágiles, especialmente los espacios hídricos para provisión de agua destinada al consumo humano; la protección de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos; la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 7.- Reconocimiento oficial de ACMUS.- El reconocimiento oficial del ACMUS sobre un área o predio, limita el uso de los recursos naturales que existan, por parte de él o los propietarios, quienes deberán seguir lineamientos técnicos e implementar las acciones recomendadas por el área de Ambiente, procurando su conservación en estado natural o la recuperación ecológica de los ecosistemas naturales y su funcionalidad, así como una productividad sostenible.

La creación del ACMUS pese a las limitaciones que establece sobre el uso de la tierra del bien inmueble, permite que el propietario mantenga su dominio y desarrolle las actividades admitidas según la ordenación determinada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón y según la Zonificación Específica determinada en esta Ordenanza, para el efecto, el GAD Municipal implementará políticas públicas de protección.

Artículo 8.- Sitios que conforma las ACMUS.- El reconocimiento de ACMUS comprenderá sitios, predios o bienes inmuebles públicos, comunitarios y privados cuando sean:

- a) Áreas que, por su situación y cobertura vegetal, intervengan en el ciclo del agua, especialmente para la preservación de cuencas hidrográficas, recarga de acuíferos y abastecimiento de agua.
- b) Ecosistemas frágiles, hábitats de flora y fauna silvestre, áreas importantes para la conectividad ecosistémica.
- c) Vertientes, cursos de agua y áreas de inundación que deban ser protegidos o recuperados para evitar deslizamientos, erosión y daños a infraestructura construida.

- d) Sitios o áreas, de cualquier tamaño, en donde mediante estudios se determine su importancia biológica y natural.
- e) Áreas naturales de interés público, cultural y/o recreacional, como: cerros, lagunas, ríos, cascadas; incluyendo zonas con vestigios arqueológicos, entre otros.
- f) Cejas de montaña, sitios cercanos a fuentes, manantiales, humedales y cursos de agua.
- g) Áreas de suelo y/o vegetación degradados, que deberán obligatoriamente rehabilitarse.
- h) Sectores que, por sus características naturales, constituyan factor de defensa de obras de infraestructura de interés público.
- i) Suelos Rurales de Protección.

La creación o reconocimiento de las áreas a conservar se realizará observando lo dispuesto en el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, dependiendo de los casos y de su pertinencia.

Excepcionalmente, se podrá crear o reconocer ACMUS en casos considerados emergentes o especiales por su prioridad de conservación, como acción preliminar, y luego proceder a la Zonificación Específica conforme a las disposiciones de esta Ordenanza. Para tal propósito el área de Ambiente, o quien haga sus veces, del GAD Municipal de Penipe, presentará un informe favorable al alcalde/alcaldesa, en el que singularizará las áreas a ser consideradas oficialmente como ACMUS. El alcalde/alcaldesa, dispondrá a la Procuraduría Sindica Municipal, la elaboración del proyecto del acto administrativo para la creación de sitio o bien inmueble a considerarse como ACMUS y se continuará con el procedimiento dispuesto en el Art. 16 de esta Ordenanza.

Artículo 9.- Del Reconocimiento.- En caso de determinarse técnicamente que otras áreas del Cantón Penipe, adicionales a las creadas en este acto normativo, requieran ser protegidas debido a su importancia local para la conservación y recuperación de las fuentes de agua, ecosistemas frágiles, mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, podrán ser reconocidas oficialmente en calidad de ACMUS conforme al procedimiento establecido en esta ordenanza; su gestión y administración, se sujetará a las demás disposiciones previstas en este cuerpo normativo.

Artículo 10.- Procedimiento para delimitación y el establecimiento de las ACMUS.- La iniciativa para crear o reconocer Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible futuras, podrá realizarse de oficio, es decir por iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Penipe.

Sin embargo, en forma particular existe la libre disposición para que, a petición de las personas interesadas, beneficiarios de los servicios ambientales, Juntas Administradoras de Agua, GADs Parroquiales, Comités de Cogestión, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entidades públicas y/o privadas, o del propietario de un bien inmueble, se inicie el trámite para la correspondiente creación o reconocimiento de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible.

Artículo 11.- Requisitos.- La información que se requiere para impulsar el trámite de creación de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible es:

- a) Nombre del sitio, codificación de la Unidad Hidrográfica, sistema/s de agua beneficiario/s o del predio, con su ubicación geográfica y política.
- b) Descripción de la posesión o tenencia de la tierra.
- c) Establecimiento y delimitación del ACMUS propuesta, acompañada de referencias
- d) Descripción de posibles amenazas a la integridad del área.
- e) Servicios ecosistémicos que aporta y/o podría aportar el área y el número de beneficiarios.

Artículo 12.- Creación por iniciativa de particulares.- En caso de tratarse de una creación motivada por iniciativa de particulares, se deberá adjuntar al expediente además de lo constante en el artículo inmediato anterior, lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al alcalde/alcaldesa en la cual se manifieste el ánimo de que el sitio sea reconocido como ACMUS.
- b) Cuando se trate de iniciativa del propietario o poseionario, también se deberán adjuntar copias de los documentos personales del propietario del predio o bien inmueble; título de propiedad y/o certificado simple emitido por el Registro de la Propiedad; o cualquier otro documento público que acredite la posesión o derecho de dominio sobre el inmueble a ser reconocido oficialmente como ACMUS.

Para el cumplimiento de los requisitos previstos en este cuerpo normativo, el solicitante o particular, podrá recibir asesoramiento y apoyo logístico oportuno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de los técnicos del área de Municipal.

Artículo 13.- Inspecciones e Informes de caracterización.- Con el objeto de obtener información de campo relacionada con el sitio, inmueble o inmuebles a reconocerse como ACMUS, funcionarios del área de Ambiente del GAD Municipal realizarán una inspección al área de interés y un informe técnico de caracterización biofísico y socioeconómico correspondiente para evaluar la pertinencia de la creación del ACMUS. Informe que será socializado con los habitantes del sector en el que se plantea la creación de la ACMUS.

El informe técnico será realizado en el término de treinta días, el cual será remitido al/los propietarios para que se pronuncien sobre el contenido del mismo. Efectuada esta acción, se remitirá a la máxima autoridad que dispondrá a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración de un proyecto de resolución para la creación o el reconocimiento oficial del sitio o bien inmueble en calidad de ACMUS, proyecto que una vez elaborado será enviado a la máxima autoridad del órgano ejecutivo para la emisión del respectivo acto administrativo.

El informe técnico contará con una Zonificación Específica del predio o sitio a ser reconocido oficialmente en calidad de ACMUS, así como las disposiciones de manejo que deberán ser implementadas por los propietarios. En caso de ser considerado desfavorable o impertinente el reconocimiento del ACMUS, se indicarán en el informe técnico las razones que motivaron tal decisión.

Artículo 14.- Creación o Reconocimiento Oficial.- La Procuraduría Síndica Municipal, en el plazo improrrogable de 20 días, remitirá al alcalde/alcaldesa, el proyecto de creación del ACMUS, para que emita el respectivo Acto Administrativo de Reconocimiento Oficial.

El GAD Municipal, en el plazo de 8 días a partir de la creación o reconocimiento oficial del ACMUS, la publicará en su página WEB, redes sociales y a través de un medio escrito de cobertura regional; de igual manera se notificará, con el contenido del acto administrativo de creación del ACMUS, a los propietarios o poseesionarios.

La creación o reconocimiento oficial, conlleva iniciar la implementación de los procedimientos de Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+), compromisos de compensación e incentivos de establecimiento de regulaciones y la aplicación de incentivos de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Inscripción.- Una vez reconocidos oficialmente uno o más bienes inmuebles o predios en calidad de ACMUS, el GAD Municipal a través del alcalde/alcaldesa, dispondrá la inscripción de tal creación o reconocimiento de los inmuebles en:

- a) Registro de la Propiedad del cantón;
- b) Registro Forestal del Distrito Regional del Ministerio del Ambiente;
- c) Registro especial que llevará el GAD Municipal del cantón con fines estadísticos; y que servirá para la actualización del catastro a cargo del área de Ambiente; y,
- d) Se emitirá un certificado que respalde la creación o reconocimiento y el acceso a los incentivos previstos en esta Ordenanza y en otros cuerpos legales.

CAPITULO II

ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 16.- Zonas de protección y conservación de los recursos hídricos.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos corresponden a: Lagos, lagunas, lagos artificiales, vertientes, ríos, aguas subterráneas y a aquellos suelos cubiertos y desprovistos de flora, ubicados juntos a accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de riesgo o zonas de relieve escarpado.

La zona de protección hídrica se establece conforme lo dispone la Resolución ZPH 2019-001 del Ministerio de Ambiente, esto es un ancho de 100 metros en los dos márgenes, medidos horizontalmente a partir de la huella de la máxima crecida y perpendicular a la dirección del flujo de todos los álveos, cauces naturales, ríos o quebradas, que están dentro de la jurisdicción de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza, dentro de la jurisdicción del cantón Penipe.

Artículo 17.- Objetivos de la delimitación, control y autorización de uso de suelo en zonas de protección y conservación de los recursos hídricos.- La delimitación, regulación, control y autorización de uso de suelo de las Zonas de protección y conservación tiene los siguientes objetivos:

- a. Fomentar planes integrales de cuencas hidrográficas y apoyo a planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- b. Realizar inventarios participativos de autorizaciones de uso y aprovechamiento.
- c. Formalizar los usos y aprovechamiento del agua.
- d. Elaborar programas de forestación proyectiva.
- e. Revisión de autorizaciones entregadas
- f. Fomentar programas de la cultura del agua.
- g. Generar línea base de la calidad del agua.

Artículo 18.- Ubicación de las Zonas de protección y conservación.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos estarán ubicadas en las siguientes áreas, sin perjuicio de otras que el área de Ambiente juntamente con Planificación declaren previo informe técnico:

- a. Nacimientos de agua intermitente o permanente,
- b. Las aguas superficiales, entendiéndose por tales las que forman los ríos lagos, lagunas, humedales, nevados, glaciales y caídas naturales.
- c. Las aguas subterráneas, siendo aquellas que se almacenan de agua lluvia, de ríos o lagos.
- d. Afloramientos de agua subterránea denominados vulgarmente “ojos de agua/vertientes
- e. Áreas de influencia de las captaciones de agua para consumo humano, industrial o agropecuario.
- f. Las riberas de los ríos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Penipe.
- g. Las playas de ríos, lagos o lagunas naturales o artificiales.
- h. En el cauce de formación aluvial de los ríos del cantón Penipe, entendiéndose este como el área conformada por la llanura aluvial por donde circula el río y los taludes o barrancos que delimitan el cauce aluvial.

Artículo 19.- Propósitos de las Zonas de protección y conservación.- Las zonas de protección hídrica, son aquellas que se consideran parte del dominio hídrico público y tendrán los siguientes propósitos:

- a. Garantizar el derecho humano.
- b. Garantizar la conservación integral y cuidado de las fuentes de agua
- c. Evitar la degradación de los ecosistemas relacionados al ciclo hidrológico.
- d. Preservar la cantidad de agua y mejorar su calidad

Artículo 20.- Plan Regulador de las Zonas de protección y conservación.- El diseño, definición e implementación del plan regulador y demás herramientas que dispone el ordenamiento territorial serán de responsabilidad de las áreas de Ambiente y Planificación e incluirán criterios vinculados a la gestión de recursos hídricos.

Artículo 21.- Definiciones de zonas de protección y conservación.- Para fines de aplicación de esta ordenanza se definen los siguientes términos:

- a. El talud es la pared o paredes verticales de una quebrada, su inclinación establecida en la presente ordenanza es la que supera el 100% o 45° de inclinación.
- b. Playas de lagos o lagunas, es el área que circunda el espejo de agua de un lago, laguna, estanque natural o artificial, la delimitación de la playa estará en función de la superficie del cuerpo de agua.
- c. Las vertientes de agua y/o captaciones. - Es el área que circunda el nacimiento o vertientes de agua, La delimitación se fija en un valor constante de 50 metros a la redonda, independientemente del tamaño del afloramiento o captación de agua, la demarcación se realizará partiendo desde el centro en un radio de 50 metros.
- d. Retiros o Franjas de protección, son las áreas planas ubicadas en la parte superior de las quebradas o barrancos.
- e. Zona de conservación y control de riesgos, son las áreas ubicadas en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, llanuras de inundación, cauces de ríos secos o temporales, áreas de inundación en altas crecidas, el área será variable y estará en función de las pendientes del suelo.
- f. Áreas de fuerte pendiente, los terrenos con pendientes superiores a 45° grados de inclinación, destinados para la conservación del suelo y/o de aptitud forestal.

Artículo 22.- Ampliación de las zonas de protección.- Se podrá justificar la ampliación de las zonas de protección por las fuentes hídricas previo informe técnico de las áreas de Ambiente y Planificación que justifique la necesidad de contar con un área mayor a la establecida en la presente ordenanza. Se deberá efectuar los trámites respectivos en la autoridad nacional del ambiente en el territorio.

Artículo 23.- Tipos de zonas de protección.- Las zonas de protección ecológica tienen varios tipos, detallados a continuación:

- a. Riveras de ríos: Áreas que se extienden paralelas a los ríos. La delimitación estará en función del ancho promedio del río, cuyo límite inicia en la línea de ribera (línea imaginaria que dibuja el agua en las máximas crecidas a lo largo de la ribera) marcada por las máximas crecidas de las aguas:
 - 1. En ríos cuyo ancho es menor o igual a cinco metros, sus riveras tendrán una longitud de ocho metros de ancho a cada lado.
 - 2. En ríos cuyo ancho sea mayor a cinco metros sus riveras serán de veinte metros de ancho a cada lado.
 - 3. En los ríos que se encuentren delimitados en barrancos, las áreas de riveras corresponden a la longitud total desde el filo inferior del barranco hasta la línea de ribera.
- b. Quebradas y sus taludes: Es la hendidura en la una montaña o paso estrecho entre montañas, por donde por el general existe un cuerpo de agua temporal o permanente denominado arroyo o riachuelo. El talud es la pared o paredes verticales de una quebrada, su inclinación establecida en la presente ordenanza es la que supera al 57,7% o 30° de inclinación.
- c. Playas de lagos o lagunas: Es el área que circunda el espejo de agua de un lago, laguna estanque natural o artificial, la delimitación de la playa estará en función de la superficie del cuerpo de agua:
 - 1. La longitud de la playa en los cuerpos lacustres será igual a la longitud del lado más ancho del lago o laguna.

- d. Ojos de agua y o captaciones: Es el área que circunda el nacimiento u ojo de agua. La delimitación se fija en un valor constante de cincuenta metros a la redonda, independientemente del tamaño del afloramiento o captación de agua, la demarcación se realizará partiendo desde el centro en un radio de cincuenta metros.
- e. Retiros o franjas de protección: Son las áreas planas ubicadas en la parte superior de las quebradas o barrancos.
- f. Zona de conservación y control de riesgos: Son las áreas ubicadas en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, llanuras de inundación, cauces de ríos secos o temporales, áreas de inundación en altas crecidas. En área será variable y estará en función de las pendientes del suelo.

CAPITULO III

ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA

Artículo 24.- Objetivos de la determinación de Zonas de protección ecológica.- Las zonas de protección ecológica son áreas que mantienen el equilibrio ambiental y su determinación tiene los siguientes objetivos:

- a. Preservar el proceso natural de generación de agua o ciclo hidrológico.
- b. Proteger los ecosistemas naturales, mediante la preservación de la cobertura vegetal.
- c. Restaurar y recuperar áreas degradadas mediante la reforestación con especies nativas o fomento de la regeneración natural del bosque.
- d. Manejar y aprovechar racionalmente el bosque para proteger el suelo de la erosión en concordancia a las leyes sobre la materia.
- e. Prevenir riesgos naturales como movimientos en masa, inundaciones y otros.
- f. Fomentar la conservación de la biodiversidad al brindar o constituir hábitat para las especies de flora y fauna.
- g. Constituir cortinas rompe vientos o protección de obras de infraestructura de interés público-privado.
- h. Mejorar el paisaje natural con la plantación de especies nativas.
- i. Generar oxígeno, absorber y fijar dióxido de carbono.

Artículo 25.- Delimitación de las zonas de protección ecológica.- Las zonas de protección ecológica estarán ubicadas en las siguientes áreas sin perjuicio de otras que las áreas de Ambiente y Planificación declare previo informe técnico:

- a. Áreas con inclinaciones superiores a 100% o 45° de inclinación de pendiente excepto en quebradas y sus taludes.
- b. Áreas con síntomas de erosión moderada (surcos poco profundos), severa, (surcos fuertes o cárcavas insipientes), muy severa (cárcavas profundas).
- c. Áreas de retiro denominadas bandas de protección o franjas de protecciones, que se encuentran en el extremo superior de barrancos o taludes de quebradas, cuya característica son pendientes fuertemente escarpadas.
- d. En el cauce de formación aluvial del Río Chambo entendiendo este como el área conformada por las llanuras aluvial por donde circula el río y los taludes o barrancos que delimitan el cauce aluvial.

- e. Zonas establecidas en el plan de ordenamiento territorial como áreas de protección ecológica.

Artículo 26.- Destino de las zonas de protección ecológica.- Las zonas de protección ecológica dependiendo de sus características deberán ser destinadas a:

- a. A la conservación de la vegetación protectora arbórea, arbustiva y herbácea existente.
- b. A la regeneración natural del bosque en aquellos casos en que, por cualquier motivo, la vegetación arbórea y arbustiva original hubiese sido sustituida o reemplazada por pastos y cultivos.
- c. Al cultivo y aprovechamiento (hojas, frutos, flores, etc.), de especies arbóreas o arbustivas motivadas de la Región Sierra.
- d. Fomentar la conservación de la biodiversidad al brindar o constituir hábitat para las especies de flora y fauna.

Artículo 27.- Uso del suelo en las zonas de protección ecológica.- La vocación o uso del suelo de las zonas de protección ecológica a nivel cantonal deberán ser definidas dentro del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 28.- Declaratoria de utilidad pública de zonas de protección ecológica.- Si las áreas de Planificación y/o Ambiente determinaren amenazas actuales o futuras de degradación, deterioro y/o contaminación, podrán sugerir la declaración de utilidad pública de aquellas áreas con el objeto de convertirlas en zonas de protección ecológica en virtud de garantizar y salva guardar la seguridad pública, la generación y mantenimiento de caudales y/o procurar recuperación.

Artículo 29.- Ampliación de las zonas de protección ecológica.- Se podrá justificar la ampliación de la zona de protección ecológica previo Informe Técnico de las áreas de Planificación y/o Ambiente que justifique la necesidad de contar con un área mayor a la establecida en la presente ordenanza.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA DELIMITAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICAS

Artículo 30.- Responsabilidad de la determinación de zonas de protección ecológicas.- Las áreas de Planificación y Ambiente elaborarán informes por cada zona de protección ecológica, mismos que contendrán como mínimo las características socio económicas, ambientales, geográficas del sitio, su delimitación en coordenadas geográficas (Datum WGS 84), tipo y usos de suelo.

Artículo 31.- Informes de zonas de protección.- Los informes deberán ser ingresados a una base de datos cantonal, por parte del área de Planificación, información que será actualizada anualmente para fines de planificación y ordenamiento territorial.

Artículo 32.- Incorporación del porcentaje de zonas de protección en los predios.- Los predios que posean en su interior zonas de protección ecológica deberán

necesariamente incorporar el porcentaje de las zonas de protección que tuviere el predio, el tipo, sus límites y limitaciones sobre el derecho del uso del suelo, para esto los departamentos involucrados tomarán las precauciones que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las subdivisiones, parcelaciones y/o urbanizaciones.

Artículo 33.- Responsabilidad de la delimitación física de las zonas de protección ecológica.- La delimitación física de las zonas de protección ecológica lo realizará el área de Planificación en coordinación con el área de Ambiente. Los materiales utilizados serán estacas, mojones o balizas coloreadas, así como letreros o señales sobre árboles o el establecimiento de cercas vivas o muertas cerradas con alambre.

CAPITULO V REGULACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 34.- Regulaciones.- Se establecen dentro de las zonas de protección ecológica y áreas de conservación de fuentes hídrica, prohibiciones para toda actividad productiva, extractiva o de construcción, excepto para aquellas obras que cuenten con la autorización administrativa correspondiente, obras que por necesidad deban ser construidas para abastecimiento de agua y/o saneamiento ambiental. Se regularán las actividades educativas, investigación científica, y/o concienciación ambiental; turísticas, recreacionales y de esparcimiento.

Artículo 35.- Prohibiciones.- Para la protección de las zonas de conservación se establecen las siguientes prohibiciones:

- a. Las actividades productivas como la siembra de monocultivos especialmente de pastos de cualquier especie, cultivos de ciclo anual u otros que requieran para su implementación la tala de la cobertura vegetal nativa.
- b. El aprovechamiento forestal.
- c. La caza y la pesca de mamíferos, aves silvestres y peces, que realicen personas sin el permiso correspondiente del GAD Municipal y fuera del periodo permitido.
- d. La construcción de infraestructura habitacional. Además, se establece una excepción para las obras civiles de saneamiento ambiental, y la prestación de servicios públicos comunitarios o barriales.
- e. La construcción de infraestructuras destinadas a la crianza de animales tales como galpones para aves, porquerizas, corrales y otros similares, exceptuando las piscícolas que deben contar con el respectivo permiso de uso de agua.
- f. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetes, cargadoras, rodillos, retro excavadoras y otros similares, excepto en casos de emergencia. (inundaciones, desastres naturales)
- g. Realizar parcelaciones agrícolas, subdivisiones o cualquier otro tipo de fraccionamiento de terreno si la propiedad es considerada como zona de preservación ecológica hasta un 60%.
- h. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos para rellenos, excepto las que se realicen por emergencia (inundaciones, terremotos y otros desastres naturales).
- i. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de la cobertura vegetal.

- j. La destrucción de los ecosistemas propios de las zonas de protección ecológica.
- k. Se prohíbe el establecimiento de letrinas y pozos sépticos al menos 50 metros de las fuentes hídricas para consumo humano.
- l. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, a cuencas y microcuencas y otros que son objeto de abastecimiento para el consumo humano, de animales y riegos.
- m. Se prohíbe utilizar las cuencas y microcuencas para depositar materiales químicos, vertidos industriales, desechos sólidos, o desperdicios tóxicos que contaminen el agua y atenten contra la salud de la población.
- n. Establecer basureros o botaderos de desechos sólidos a cielo abierto cerca de las fuentes de agua, cuencas y microcuencas.
- o. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, de alcantarillados, letrinas, pocilgas, establos, etc. Sin el debido tratamiento a todas las cuencas y afluentes sin excepción en el cantón Penipe.

Artículo 36.- Áreas de pendiente moderada.- Son aquellas comprendidas entre 30° a 45° grados de inclinación, la agricultura está prohibida y solo se permite el manejo, aprovechamiento forestal previo el cumplimiento de lo determinado en la ley forestal, no podrán titularse predios de protección forestal (pendientes superiores a 13.5 grados) riveras de ríos, lagos y playas. Protección de cascadas como lugares sagrados del agua.

Artículo 37.- Respeto de las zonas de protección ecológica.- Los predios que posean en su interior o estén incluidos en las zonas de protección ecológica deberán sujetarse al plan de manejo y ordenamiento territorial dictados por los departamentos involucrado con la finalidad de dar cumplimiento en la presente ordenanza.

Artículo 38.- Extracción de materiales áridos y pétreos.- La extracción de materiales áridos y pétreos se realizará exclusivamente en las áreas establecidas por el plan de ordenamiento territorial y en los estudios hidrogeológicos y de recarga de menor impacto forestal.

Artículo 39.- De las contravenciones.- En concordancia con las regulaciones y prohibiciones de esta Ordenanza, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

a) **CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES:** Serán reprimidos con multa equivalente a un Salario Básico Unificado quienes cometan las siguientes contravenciones.

1. Dificultar o impedir la caracterización y/o los estudios, delimitación o demarcación de una zona de preservación ecológica,
2. Descargar o botar desechos sólidos en las zonas de Protección ecológica.
3. Negar el libre acceso a las áreas de ribera.
4. Faltar de palabra o de obra a los funcionarios municipales encargados de delimitar, regular y controlar las zonas de protección ecológica.
5. Obstruir con cualquier tipo de barrera el libre tránsito en riveras, playas y en general los bienes nacionales de uso público.

b) CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES: Serán reprimidos con multa equivalente a 1.5 Salarios Básicos Unificados quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Realizar el corte o deforestación de la vegetación ribereña.
2. La alteración de ecosistemas acuáticos o ribereños por contaminación, deforestación, movimiento de tierras o cualquier otra causa, excepto en aquellos lugares autorizados para la explotación de pétreos.
3. Fraccionar lotes, predios o parcelas en donde más del 60% de su superficie sea considerada una Zona de Protección Ecológica.
4. El daño o afectación de vegetación en áreas susceptibles a la erosión hídrica
5. Afectar por cualquier mecanismo los humedales o riberas.

c) CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES: serán reprimidos con multa equivalente a 2 Salarios Básicos Unificados, requisa y/o demolición a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. La construcción de infraestructura para evacuación de aguas servidas en áreas de influencia de nacientes de agua o captaciones.
2. La destrucción, eliminación, quema por cualquier medio de la cobertura vegetal en extensiones superiores a una hectárea
3. El pastoreo en riberas, playas, fuentes o nacimientos de agua.
4. La realización de actividades turísticas, recreativas y de esparcimiento sin la autorización municipal.
5. Toda clase de actividad productiva que conlleve la ocupación del suelo con construcción de infraestructuras, siembra de pastos o cultivos agrícolas.
6. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos.
7. Realizar rellenos a quebradas, sin la autorización municipal.

d) CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES: Serán reprimidos con multa equivalente a 2.5 Salarios Básicos Unificados y/o la demolición, quienes cometan las siguientes contravenciones en las Zonas de protección ecológica:

1. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetes, cargadoras, rodillos, retro excavadoras y otros similares, excepto en los casos de emergencia. (desastres naturales, inundaciones, deslaves, terremotos)
2. Considerar las zonas de protección ecológica como zonas recreacionales o áreas verdes en proyectos de urbanización, parcelaciones agrícolas, subdivisiones o cualquier otro tipo de fraccionamiento de terreno.
3. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de la cobertura vegetal de fuentes o nacimientos de agua.
4. La construcción de cualquier tipo de infraestructura, excepto para infraestructura de abastecimiento y saneamiento ambiental y los permisos de otras instituciones ligadas al manejo del recurso hídrico.

5. La introducción de especies animales y/o vegetales exóticos.
6. La extracción, explotación o aprovechamiento de materiales de construcción sin autorización municipal.
7. La alteración del valor escénico por cualquier forma o mecanismo.
8. Desviar intencional o no el curso natural de un río, salvo el caso de emergencia o riesgo por desastres naturales que afecten la integridad y los bienes de la población, intervención que se efectuará de manera técnica y con la autorización previa del ente rector de la materia y coordinación del GAD Municipal de Penipe.

Artículo 40.- Costos por remediación ambiental.- La multa impuesta por las contravenciones, no exonerará al infractor de los costos por remediación ambiental y la restitución del ambiente natural que existía antes de la afectación.

Artículo 41.- Responsabilidad del GAD Municipal sobre la remediación.- En las afecciones o daños cometidos por infractores y que no hayan sido remediados, corregidos o reparados, el Gad Municipal lo hará por intermedio de los departamentos correspondientes. Los gastos que incurra la Municipalidad para subsanar las infracciones; correrán a cargo del propietario o persona contraventora.

Artículo 42.- Reincidencia.- Es reincidencia cuando el administrado reciba por segunda ocasión una infracción por la misma falta. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa.

Artículo 43.- Aplicación de la sanción.- Las sanciones impuestas en la presente ordenanza se harán sin perjuicio de otras sanciones determinadas en otros cuerpos legales.

Artículo 44.- Destino de los recursos por contravenciones.- Los dineros recaudados por el cometimiento de contravenciones y aplicación de sanciones servirán para crear un fondo ambiental para el manejo, recuperación y realización de campañas de concienciación ambiental sobre los bienes nacionales de uso público.

TITULO II DEL REGIMEN FORESTAL

CAPITULO I DE LA CLASIFICACION DE LOS BOSQUES

Artículo 45.- Bosque nativo a áreas vírgenes.- Áreas cubiertas por árboles propios de la zona, en tanto que; plantaciones exóticas, a las áreas cubiertas por plantas forestales introducidas.

Artículo 46.- Obligaciones de los propietarios de bosques nativos o plantaciones exóticas.- Los propietarios de bosques nativos o plantaciones exóticas están obligados a declarar su predio en el área Ambiente del GAD Municipal del cantón Penipe, a fin de mantener un inventario forestal del cantón.

Artículo 47.- Cuenca.- Entiéndase como cuenca el territorio drenado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar a través de un único río.

CAPITULO II LA FORESTACION Y REFORESTACION OBLIGATORIA

Artículo 48.- Forestación y reforestación.- Declárase obligatoria y de interés público la forestación y reforestación de las tierras de aptitud forestal, tanto públicas como privadas.

Artículo 49.- Orden de prioridad de la forestación y reforestación.- La forestación y reforestación previstas en el presente capítulo deberán someterse al siguiente orden de prioridades:

- a. En cuencas, micro cuencas, vertientes y lagunas con especies nativas.
- b. En áreas que requieren de protección o reposición de la cubierta vegetal especialmente de escasa precipitación
- c. En general, en las tierras de aptitud forestal que por razones de defensa agropecuaria u obras de infraestructura correspondan ser considerados como áreas a reforestar.
- d. Declárase áreas de reforestación en terrenos baldíos o abandonados respetando la propiedad privada en todas formas.
- e. En áreas reforestadas por el Gad Municipal, aunque sean en terrenos de personas particulares, al municipio le corresponderá el 50% del valor comercial del bosque.

CAPITULO III DE LOS BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA

Artículo 50.- Bosques y vegetación protectora.- Considerando que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre son bosques y vegetación protectora aquellas formaciones vegetales naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- a. Tener como función la conservación del suelo y la vida silvestre;
- b. Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en las zonas de escasa precipitación pluvial;
- c. Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, comentes o depósitos de agua;
- d. Constituir cortinas rompe vientos o de protección del equilibrio del ambiente;
- e. Hallarse en áreas de investigación hidrológico forestal;
- f. Estar localizados en zonas estratégicas para la defensa nacional, y ,
- g. Constituir factor de defensa de los recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público.

En virtud de lo cual el GAD Municipal del Cantón Penipe, en facultad de la ley declara áreas de bosque y vegetales protegidas aquellas que dentro de su territorio considere urgentes de recuperación, conservación y protección.

CAPITULO IV DE LOS INCENTIVOS

Artículo 51.- Exoneración del pago de impuestos.- Considerando que de acuerdo al Artículo 54 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Capítulo IX de los incentivos, las tierras forestales cubiertas de bosques o vegetación protectores naturales o cultivados, las plantadas con especies madereras y las que se dedicaren a la formación de cualquier clase de bosques que cumplan con las normas establecidas en esta Ley, gozarán de exoneración del pago del impuesto a la propiedad rural.

Para el efecto, el área financiera se encargará del cumplimiento del Artículo 169 y 498 del COOTAD con respecto a los estímulos.

Artículo 52.- Declaración de predio para incentivo.- Todo propietario de bosques nativos tendrán derecho a incentivos por parte del GAD Municipal del cantón Penipe, por conservar y manejar adecuadamente este recurso; para lo cual, el propietario debe declarar su predio en el área Ambiente para verificación e informe.

La verificación e informe del área de Ambiente se remitirá al área de Avalúos y Catastros con el fin de que actualice en el catastro el uso actual conforme la documentación aparejada. Para el efecto, el propietario debe tener actualizada la información catastral de su propiedad, dentro de la información de Avalúos y Catastros, a través de la aprobación de la planimetría.

- a) Se exonerará el 75% del impuesto predial a propietarios que mantengan del 75 al 100% de su predio cubierto con bosques nativos en condiciones inalterables.

Artículo 53.- Plazo de exoneraciones.- Las exoneraciones tendrán una validez de 3 años, la misma que podrá ser renovada previa inspección, verificación e informe de los técnicos del área de ambiente.

Artículo 54.- Anulación de las exoneraciones.- Las exoneraciones quedarán anuladas previo informe a la dependencia municipal encargada, si los municipales que visitan periódicamente estas áreas determinan la tala parcial o total del bosque o cuando exista una denuncia ciudadana sobre el mismo particular.

Artículo 55.- Incentivos para predios con plantaciones exóticas.- No se exonera el impuesto predial a propietarios de predios con plantaciones exóticas por considerarse una explotación con fines industriales.

CAPITULO V DEL CONTROL

Artículo 56.- Responsabilidad del control.- El control técnico del manejo del recurso forestal, Recursos Hídricos y Cuencas Hidrográficas en el Cantón Penipe, estará a cargo de los servidores del área de Ambiente del GAD Municipal.

El encargado de la etapa de instrucción será el o la titular de Comisaría Municipal.

La potestad resolutoria, en los asuntos respectivos a esta ordenanza, estará a cargo de la Dirección a fin a la materia ambiental, quien observará que se dé cumplimiento al debido proceso durante todo el procedimiento.

Los gobiernos parroquiales podrán ejercer actividades de promoción de protección del ambiente en sus circunscripciones.

Artículo 57.- Permiso de explotación parcial de bosques nativos y plantaciones exóticas.- Para la explotación parcial de bosques nativos; y, parcial o total de plantaciones exóticas, el propietario debe tener permiso emitido por el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 58.- Obligación de portar permisos para los comerciantes y transportistas.- Los comerciantes y/o transportistas de madera deberán portar los permisos respectivos del Ministerio de Ambiente/ Ministerio de Agricultura y Ganadería y, del GAD Municipal del cantón Penipe.

CAPITULO VI CONTRATOS DE FORESTACION Y REFORESTACION

Artículo 59.- Campañas de forestación y reforestación.- En tierras de aptitud forestal tanto públicas como privadas el Gad Municipal de Penipe conjuntamente con el Ministerio del Ambiente podrán realizar forestación y reforestación por cuenta propia o en convenio con el propietario del predio, en los términos y condiciones que contractualmente se establezcan y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI De la producción y Aprovechamiento forestales Artículo 21 al 42 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Artículo 60.- Facultad para contratar.- El GAD Municipal del cantón Penipe podrá celebrar contratos para forestación o reforestación en su territorio con personas naturales o jurídicas o en convenio con instituciones u organismos.

CAPITULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 61.- Financiamiento.- Los costos ocasionados por exoneraciones, control y sanción de la ordenanza será financiado mediante recaudaciones por emisión de permisos, cobro de multas y fondos de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por considerarse una actividad que se enmarca dentro del ámbito ambiental.

Artículo 62.- Forma de pago de multas.- El cobro de multas el GAD Municipal lo podrá realizar mediante depósito efectivo en tesorería, coactiva o embargo.

Artículo 63.- Origen de los fondos.- Con fondos de la Ley del fondo para el ecodesarrollo regional amazónico el GAD Municipal de Penipe anualmente asignará una partida presupuestaria para cumplir con un plan de reforestación.

CAPITULO VIII PROHIBICIONES

Artículo 64.- Tala de especies en sectores con peligro de deslaves o aluviones.- Prohíbese la tala de especies forestales en zonas con inminente peligro de deslaves o aluviones.

Artículo 65.- Tala de especies en zonas de peligro.- Prohíbese la tala de especies forestales en zonas con peligro de desertificación.

Artículo 66.- Siembra de especies exóticas.- Prohíbese la siembra de especies exóticas (eucalipto, pino, ciprés, etc.) que provocan alteración en los ecosistemas.

Artículo 67.- Tala de especies en áreas declaradas protegidas.- Prohíbese la tala de especies forestales, arbustivas y herbáceas en áreas declaradas protegidas y sin autorización del GAD Municipal.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- Sanción por la tala total o parcial de bosques nativos o plantas exóticas sin autorización.- La tala parcial o total de bosques nativos o plantaciones exóticas sin autorización del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o el área de Ambiente del GAD Municipal, sin perjuicios a las multas impuestas por las autoridades ambientales superiores, será sancionado con el 2.5 remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad del impacto ambiental que se haya ocasionado.

Artículo 69.- Sanción por quema de bosques.- Se sancionará con el 10% hasta el 100% de la remuneración básica unificada a los infractores que ocasionen irresponsablemente la quema de bosques, vegetación de peñas y pajonales.

Artículo 70.- Potestad educativa y sancionadora.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe tiene la potestad educativa para implementar programas de capacitación, educación y difusión sobre Infraestructura Verde y Arbolado Urbano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe ejercerá la potestad sancionadora sobre Infraestructura Verde y Arbolado Urbano, en el ámbito de la circunscripción territorial y competencias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe sancionará infracciones administrativas que atenten contra el manejo responsable de la infraestructura verde y arbolado urbano, para el efecto se observará la ordenanza respectiva.

Artículo 71.- Infracciones reguladas por la Autoridad Ambiental Nacional.- Se multará en base a los artículos 57 al 60 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y se pondrá a órdenes de autoridades competentes.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 72.- La responsabilidad del control y seguimiento.- La autoridad de control del manejo del recurso faunístico y pesca en el cantón Penipe, estará a cargo del área de Ambiente, la Comisaría Municipal, los vigilantes ambientales Comunitarios, presidentes Comunitarios, GADs Parroquiales y la ciudadanía.

Artículo 73.- Vigilancia ambiental comunitaria.- Se establece la vigilancia ambiental comunitaria como mecanismo de control ambiental que asegure la protección del patrimonio natural en el cantón Penipe.

Su principal función es proteger el patrimonio natural; controlar áreas para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente; asociadas a ecosistemas frágiles, especialmente los espacios hídricos para provisión de agua destinada al consumo humano; la protección de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos; la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Segunda. - Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza que declara, regula, autoriza y controla las zonas de Protección Ecológica en el cantón Penipe prevalecerán sobre cualquier otra norma cantonal en el ámbito de su competencia legal.

Tercera. - Las distancias estarán sujetas a cambios o variaciones de acuerdo con las especificaciones sugeridas en las nuevas actualizaciones que se realizaren al actual Plan Cantonal de Ordenamiento territorial del cantón Penipe.

Cuarta. - Con la finalidad de socializar las zonas de protección ecológicas y su adecuado manejo o aprovechamiento se elaborará cartografía, la que se exhibirá en los lugares de mayor confluencia pública. Para el efecto, las áreas de Planificación y Ambiente para lo cual tendrán el plazo de 60 días, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las áreas de Planificación y Ambiente en el plazo de 180 días una vez aprobada la ordenanza elaborarán los informes por cada zona de protección ecológica, de acuerdo con esta ordenanza.

Segunda.- Las ACMUS, Zonas de protección hídricas y Zona de Protección Ecológicas deberán estar identificadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del GAD Municipal de Penipe

Tercera.- Las áreas de Ambiente y Planificación tendrán el plazo de un año calendario para emitir el Plan Regulador de las Zonas de protección y conservación. El mismo que será puesto en conocimiento en el pleno de Concejo Municipal.

Cuarta.- El Gad Municipal de Penipe, a través de las Direcciones de Planificación y el área de Ambiente, una vez identificadas las ACMUS, Zonas de protección hídricas y Zona de Protección Ecológicas, presentarán un informe a la máxima autoridad, sobre aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 78 de la Ley y 71 de su reglamento para ser reconocidas como áreas de protección hídrica ante el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica para garantizar la disponibilidad de agua destinada al consumo humano y riego que permita la consecución de la soberanía alimentaria

Posteriormente creará un mapa cantonal de Zonas de Protección Ecológica para el cantón Penipe.

Quinta. - En el plazo de 90 días, las áreas de Planificación y Ambiente elaborarán los planes y proyectos de las zonas protegidas, de acuerdo con esta ordenanza.

Sexta.- En el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, las áreas de Planificación y Ambiente socializará el contenido de esta normativa con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales del cantón Penipe y presidentes de las comunidades de cada parroquia.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Con el fin de mantener el control de la presente ordenanza, la municipalidad como política institucional presupuestará obligatoriamente los recursos necesarios para la ejecución de esta ordenanza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.



FABIAN MARCELO
ALDAZ VISCAINO

Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN PENIPE

CERTIFICO:Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE**

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

Certificado de discusión: La infraescrita Secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que la ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN PENIPE fue discutida y aprobada por unanimidad en el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Penipe, en sesiones ordinarias de 26 de diciembre y 31 de diciembre del 2024 en primero y segundo debate, respectivamente. Penipe, 31 de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE**

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE CONCEJO CANTONAL DE PENIPE.- Una vez que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN PENIPE ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- CÚMPLASE.- Penipe, 31 de diciembre de 2024. CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE**

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA EN EL

CANTÓN PENIPE y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal institucional y Registro Oficial. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**

Penipe, 8 de enero de 2025



Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN PENIPE

CERTIFICACIÓN.- La infraescrita Secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que: El Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del GADM del cantón Penipe sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme los términos establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA JURISDICCION CANTONAL; EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA EN EL CANTÓN PENIPE**, el Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del cantón Penipe, a los 8 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- **LO CERTIFICO.-** Penipe 8 de enero de 2025.



Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- QUE:** El ejercicio financiero municipal se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período rige el presupuesto.
- QUE:** El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado en conformidad a los planes de mediano y largo plazo, que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones, programas y subprogramas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretende alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.
- QUE:** El Art. 245 del Código de Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, mediante Ordenanza, hasta el 10 de diciembre de cada año, la aprobación de la Pro forma de Presupuesto General Municipal.
- QUE:** El 15 de mayo del 2019 tomó legal posesión de su función de alcalde del Cantón Santa Rosa, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos.
- QUE:** De conformidad con lo prescrito en el ordinal 53 al 56 del COOTAD, para la publicación y vigencia de la presente Ordenanza que contiene el Presupuesto de la Municipalidad del Cantón Santa Rosa de la Provincia de El Oro, para el ejercicio económico en el año 2025, no es necesario que la Municipalidad obtengan el dictamen favorable alguno.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Ecuador.

Expide:

ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO EN EL AÑO 2025.

Art. 1.- Apruébese la Ordenanza que contiene el Presupuesto de la Municipalidad del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, para el Ejercicio Económico en el año 2025, con los siguientes ordenadores:

A. INGRESOS

I.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

a.) POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

Se procederá a aplicar ordenanzas de carácter tributario que el caso amerite.

Se actualizarán las Ordenanzas de acuerdo a las normativas vigentes es necesaria su revisión debido a que existen valores que no reflejaban la realidad de su costo.

La Dirección Financiera Municipal, perfeccionará o implementará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de rentas, considerando incrementos razonables respecto a las de años anteriores.

Se han incorporado al Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano que están evaluadas técnicamente de acuerdo con los reglamentos municipales.

Se procederá a actualizar los catastros municipales de los predios rurales de acuerdo como dispone la ley.

Respecto a servicios administrativos que por cualquier circunstancia los funcionarios de esta Municipalidad otorguen a la colectividad, se ha previsto cobrar las respectivas tasas de acuerdo a la ordenanza.

Presentar ante las Instituciones del Gobierno Nacional, que asignan recursos en beneficio del cantón, los justificativos e información financiera-contable que sean necesarios para la transferencia oportuna de las asignaciones de capital e inversión con los cuales se espera realizar un desarrollo físico, social, cultural y económico del cantón.

Gestionar en el Banco del Estado, créditos que permitan fortalecer la ejecución y financiamiento de las obras de infraestructura básica del cantón.

Sujetarse estrictamente a las normas y disposiciones que regulan el gasto.

b.) JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES

El GAD Municipal, contará en su mayor parte con recursos provenientes del Gobierno Nacional, para los Organismos Seccionales o de leyes especiales asignadas para el año 2025, Se ha procedido a mantener abiertas las partidas de ingresos, que servirán para la elaboración de futuros presupuestos. Los ingresos de autogestión se justifican adecuadamente.

c.) DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN A LOS INGRESOS

1ro. DE LOS IMPUESTOS

A los Predios Urbanos.

Art. 501 al 513 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

A los Predios Rurales

Art. 514 al 521 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Alcabalas.

Art. 527 al 537 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Recargo del 2%o a los solares no edificados

Art. 507 y 508 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

A los Vehículos.

Art. 538 al 542 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

A los Espectáculos Públicos.

Art. 543 al 545 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Patentes Municipales.

Art. 546 al 551 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

A las Utilidades en la Compra – Venta de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos.

Art. 556 al 561 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

A los Activos Totales

Art. 552 al 555 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Decreto legislativo de 5 de enero de 1984, publicado en R.O. N° 662 del mismo mes y año.

2do. DE LAS TASAS MUNICIPALES

Incluye todos los ingresos no considerados en la clasificación precedente, así como los señalados en los artículos 566 al 568 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

3ro. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS.

Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.

Aceras, bordillos y cercas.

Construcción de plazas, parques y jardines.

Agua potable, alcantarillado

Infraestructura de Feria Libre y Celda Temporal de Desechos solidos

Y otras Obras .de adoquinado

Art. 569 al 593 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4to RENTAS PATRIMONIALES.

Arrendamiento de tierras, bóvedas y sitios en el cementerio.

Art. 226 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

5to OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Multas Tributarias.

Multas.

Intereses por Mora Tributarias.

No Tributarios no Especificados.

Incluirá otros ingresos no considerados en la clasificación que antecede.

6to. VENTAS DE ACTIVOS

7mo. TRANSFERENCIAS

Asignación del presupuesto General del Estado, art.191, 192 de COOTAD

INGRESOS DEL AÑO 2025										
INGRESOS										
CODIGO	RUBROS	RECAUDACIÓN 2021	RECAUDACIÓN 2022	DIFERENCIA ENTRE 2022-2021	RECAUDACIÓN 2023	DIFERENCIA ENTRE 2023-2022	RECAUDACIÓN 2024 AL CORTE OCTUBRE/2024	ESTIMACIÓN 2024		EJERCICIO 2025
								MÉTODO PROMEDIO	MÉTODO ANALÍTICO	
1	INGRESOS CORRIENTES	5,415,822.68	5,983,762.52	568,139.84	5,508,318.36	(475,444.16)	4,758,908.41	4,805,256.25	12,360,388.98	12,360,388.98
11	IMPUESTOS	1,090,295.33	1,216,435.51	126,140.18	1,122,817.44	(93,618.07)	1,194,774.44	1,211,035.50	2,175,184.61	2,175,184.61
11.01	Sobre la Renta; Utilidades y Guanacías de Capital	76,903.07	57,159.55	(19,743.52)	55,275.76	(1,883.79)	30,451.23	19,637.58	36,541.48	36,541.48
11.01,02	A La utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	76,903.07	57,159.55	(19,743.52)	55,275.76	(1,883.79)	30,451.23	19,637.58	36,541.48	36,541.48
11.02	Sobre la Propiedad	810,821.53	893,388.71	82,567.18	823,872.67	(69,516.04)	915,214.40	921,739.97	1,689,712.56	1,689,712.56
11,02,01	A los predios urbanos	281,693.78	264,872.68	(16,821.10)	263,794.92	(1,077.76)	288,476.26	259,526.83	613,558.59	613,558.59
11,02,02	A los predios rústicos	247,088.65	233,010.40	(14,078.25)	238,056.67	5,046.27	232,824.41	228,308.42	499,457.49	499,457.49
11,02,06	Alcabalas	190,840.86	253,201.99	62,361.13	192,283.42	(60,918.57)	256,104.23	256,825.51	337,325.08	337,325.08
11,02,07	A los Activos Totales	91,198.24	142,303.64	51,105.40	129,737.66	(12,585.98)	157,809.50	177,079.21	239,371.40	239,371.40
11.07	Impuestos Diversos	202,570.73	265,887.25	63,316.52	243,669.01	(22,218.24)	249,108.81	269,657.95	448,930.57	448,930.57
	Patente									
11,07,04	Comerc. Indust. Financiera; inmobil. Profes. Y de sev.	202,570.73	265,887.25	63,316.52	243,669.01	(22,218.24)	249,108.81	269,657.95	448,930.57	448,930.57
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,599,443.41	1,688,364.10	88,920.69	1,504,455.41	(183,908.69)	1,320,524.85	1,273,030.85	7,193,448.01	7,193,448.01
13.01	Tasas generales	853,300.63	908,174.70	54,874.07	887,012.64	(21,162.06)	715,780.85	732,636.86	1,159,735.71	1,159,735.71
13,01,03	Ocupación de lugares Públicos	11,712.80	26,591.55	14,878.75	31,492.00	4,900.45	20,161.42	30,051.02	24,193.70	24,193.70
13,01,08	Prestación de Servicios	78,134.00	74,369.00	(3,765.00)	67,825.00	(6,544.00)	53,772.00	48,617.50	64,526.40	64,526.40
13,01,11	Inscripciones, Registros y Matrículas	57,056.22	56,076.84	(979.38)	26,279.35	(29,797.49)	20,950.13	5,561.70	25,140.16	25,140.16
13,01,32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	427,091.89	467,116.31	40,024.42	439,819.01	(27,297.30)	388,937.66	395,301.22	516,725.19	516,725.19
13,01,99,01	Uso y Ocupación de Suelo	171,761.86	172,385.41	623.55	205,835.51	33,450.10	133,416.56	150,453.39	368,089.26	368,089.26
13,01,99,02	Servicios Administrativos (Títulos de Crédito)	107,543.86	111,635.59	4,091.73	115,761.77	4,126.18	98,543.08	102,652.04	161,061.00	161,061.00

13.04	Contribuciones	746,142.78	780,189.40	34,046.62	617,442.77	(162,746.63)	604,744.00	540,394.00	6,033,712.30	6,033,712.30
13.04,07	Repavimentación Urbana	346,195.49	371,416.40	25,220.91	313,536.45	(57,879.95)	323,525.42	307,195.90	724,838.50	724,838.50
13.04,08	Aceras, Bordillos y Cercas	185,583.47	195,582.43	9,998.96	148,604.31	(46,978.12)	138,741.69	120,252.11	348,574.99	348,574.99
13.04,09	Obras de Alcantarillado y Canalización	12,123.69	12,162.32	38.63	12,512.68	350.36	10,722.86	10,917.36	24,725.00	24,725.00
13.04,11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistema de Agua Potable	2,689.47	2,394.09	(295.38)	-	(2,394.09)	-	(1,344.74)	2,000.00	2,000.00
13.04,13	Obras de Regeneración Urbana									
13.04,99,01	Otras Contribuciones	199,550.66	198,634.16	(916.50)	142,789.33	(55,844.83)	131,754.03	103,373.37	177,167.10	177,167.10
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	320,807.31	296,785.17	(24,022.14)	288,897.16	(7,888.01)	160,452.80	144,497.73	199,211.29	199,211.29
17,02,99	Otros Arrendamientos	4,239.92	5,647.24	1,407.32	4,895.60	(751.64)	3,471.76	3,799.60	4,166.11	4,166.11
17,02,99,01	Otros Arrendamientos (Bóvedas)	4,239.92	5,647.24	1,407.32	4,895.60	(751.64)	3,471.76	3,799.60	4,166.11	4,166.11
17.03	Intereses por Mora	316,367.39	291,137.93	(25,229.46)	284,001.56	(7,136.37)	156,643.04	140,460.13	190,795.18	190,795.18
17,03,01	Tributaria (Interés en Impuestos, Tasas y Contribuciones)	316,367.39	291,137.93	(25,229.46)	284,001.56	(7,136.37)	156,643.04	140,460.13	187,971.65	187,971.65
17,03,02	Ordenanza Municipales	-	-	-	-	-	-	-	2,823.53	2,823.53
17.04	Multas	200.00	-	(200.00)	-	-	338.00	238.00	4,250.00	4,250.00
17,04,02	Infracción a Ordenanzas Municipales (Solares y Otros)	200.00	-	(200.00)	-	-	338.00	238.00	2,125.00	2,125.00
17,04,99	Otras Multas	-	-	-	-	-	-	-	2,125.00	2,125.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,388,037.58	2,746,651.62	358,614.04	2,478,017.94	(268,633.68)	2,066,892.01	2,111,882.19	2,773,027.90	2,773,027.90
18.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2,388,037.58	2,746,651.62	358,614.04	2,478,017.94	(268,633.68)	2,066,892.01	2,111,882.19	2,773,027.90	2,773,027.90
18,01,01	Del Presupuesto General del Estado	2,388,037.58	2,746,651.62	358,614.04	2,478,017.94	(268,633.68)	2,066,892.01	2,111,882.19	2,773,027.90	2,773,027.90
18,01,01,01	Transferencias Recibidas de Entidades y Organismos del PGE.	2,388,037.58	2,746,651.62	358,614.04	2,478,017.94	(268,633.68)	2,066,892.01	2,111,882.19	2,773,027.90	2,773,027.90
19	OTROS INGRESOS	17,039.05	35,526.12	18,487.07	114,130.41	78,604.29	16,264.31	64,809.99	19,517.17	19,517.17
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	17,039.05	35,526.12	18,487.07	114,130.41	78,604.29	16,264.31	64,809.99	19,517.17	19,517.17

19,04,99	Otros no Especificados	17,039.05	35,526.12	18,487.07	114,130.41	78,604.29	16,264.31	64,809.99	19,517.17	19,517.17
19,04,99,01	Otros no Especificados	17,039.05	35,526.12	18,487.07	114,130.41	78,604.29	16,264.31	64,809.99	19,517.17	19,517.17
2	INGRESOS DE CAPITAL	6,039,961.92	7,512,949.26	886,360.70	6,374,573.89	(1,130,891.50)	5,430,240.35	5,568,943.53	7,168,213.25	7,168,213.25
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,372.68	81,967.31	49,594.63	81,252.01	(715.30)	34,279.85	58,719.52	41,135.82	41,135.82
24,02	Bienes Inmuebles	32,372.68	81,967.31	49,594.63	81,252.01	(715.30)	34,279.85	58,719.52	41,135.82	41,135.82
24,02,01	terrenos	32,372.68	81,967.31	49,594.63	81,252.01	(715.30)	34,279.85	58,719.52	41,135.82	41,135.82
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES	6,007,589.24	7,430,981.95	836,766.07	6,293,321.88	(1,130,176.20)	5,395,960.50	5,249,255.44	7,127,077.43	7,127,077.43
28,01,01	Del Presupuesto General del Estado	5,572,087.67	6,408,853.74	836,766.07	5,782,041.72	(626,812.02)	4,822,748.11	4,927,725.14	6,470,398.43	6,470,398.43
28,01,01,01	Transferencias Recibidas de Entidades y Organismos del PGE.	5,572,087.67	6,408,853.74	836,766.07	5,782,041.72	(626,812.02)	4,822,748.11	4,927,725.14	6,470,398.43	6,470,398.43
28,01,03	DE EMPRESAS PÚBLICAS	51,288.23	503,364.24	-	49,398.65	(349,068.20)	170,095.82	(4,438.28)	-	-
28,01,03,03	Estudio de evaluación y Diagnostico plan Maestro		398,466.85		-	(398,466.85)	170,095.82	(29,137.61)	-	-
28,01,03,04	Junta Parroquial de Bella María	51,288.23			49,398.65	49,398.65	-	24,699.33	-	-
28,03,02,01	Junta Parroquial de la Avanzada		64,897.39		-		-	-	-	-
28,03,02,02	Junta Parroquial de Torata		40,000.00				-	-	-	-
28,01,04	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	-	-	-	280,336.62	-	65,000.00	65,000.00	-	-
28,01,04,01	JUNTAS PARROQUIALES				135,000.00			-	-	-
28,01,04,02	BENEFICIO CUERPO DE BOMBERO DEL CANTÓN SANTA ROSA				100,000.00		50,000.00	50,000.00		
28,01,04,03	JUNTA PARROQUIAL LA VICTORIA				21,038.74			-		

28,01,04,05	JUNTA PARROQUIAL SAN ANTONIO				24,297.88			15,000.00	-			
28,01,04,08	Junta Parroquial Jambelí							15,000.00	-			-
28,01,04	De Entidades de Gobiernos Autónomo Descentralizado				-			-	-			50,000.00
28,01,04,02	Benemérito Cuerpo de Bombero del Cantón Santa Rosa											50,000.00
28,01,06	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS				-			-	-			100,000.00
	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversiones recibidas de Entidades Financieras Públicas											
28,01,06,01						182,923.10			-			100,000.00
28,01,11	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS								-			506,679.00
28,01,11,03	Convenios Mies Infra Proyecto Discapacidades					335,840.87						
	Convenios Mies Proyecto de Desarrollo Integral -Modalidad Centros Desarrollo Infantil - CDI					51,218.81						117,368.92
28,01,11,05	Aporte Mies-Proyecto Erradicación Trabajo Infantil					169,365.85						135,501.28
28,01,11,09	Aporte Mies-Proyecto Gerontológico					92,200.55						173,808.80
28,01,11,10						23,055.66						80,000.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO					2,777,594.10						7,151,287.98
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO					265,644.56						1,106,527.21
36,02,01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO					265,644.56						1,106,527.21
36,02,01,05	Actualización y modernización del catastro urbano del Cantón Parque Deportivo recreativo y mantenimiento polideportivo de las Palmeras (crédito)											188,000.31
36,02,01,13	Adquisición Equipo Caminero para ejecución plan vial quinquenal Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, Crédito											918,523.90
36,02,01,13	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO											1.00
36,02,01,20												1.00

60

38,01,07	De Anticipos por Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compras de Bienes y Servicios	160,320.70	136,895.04	(23,425.66)	194,795.71	57,900.67	10,396.12	27,633.63	267,326.54	267,326.54
38,01,08	De Anticipos por Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras	2,016,530.56	320,874.12	(1,695,656.44)	778,243.43	457,369.31	1,196,855.60	577,712.04	1,759,710.71	1,759,710.71
	TOTAL	16,493,169.54	16,274,305.88	(864,784.70)	15,679,575.63	(1,326,377.56)	16,017,008.45	15,182,395.90	26,679,890.21	26,679,890.21

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA		
RESUMEN DE INGRESOS		
PRESUPUESTO AÑO 2025		
CÓDIGO	DESCRIPCION	VALOR ANUAL
1,0,00,00	INGRESOS CORRIENTES	12,360,388.98
1,1,00,00	IMPUESTOS	2,175,184.61
1,3,00,00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	7,193,448.01
1,5,00,00	APORTE CORRIENTE	-
1,7,00,00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	199,211.29
1,8,00,00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,773,027.90
1,9,00,00	OTROS INGRESOS	19,517.17
2,0,00,00	INGRESOS DE CAPITAL	7,168,213.25
2,4,00,00	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	41,135.82
2,5,00,00	APORTE DE CAPITAL	-
2,8,00,00	TRANSFERENCIA Y DONACIONES DE CAPITAL	7,127,077.43
3,0,00,00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,151,287.98
3,6,00,00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1,106,527.21
3,7,00,00	SALDOS DISPONIBLE	160,000.00
3,8,00,00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	5,884,760.77
	TOTAL, INGRESOS	26,679,890.21

PRESUPUESTARIA 2025					
INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
CODIGO	RUBROS	PARCIAL	SUB GRUPO	GRUPO	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES				12,360,388.98
11	IMPUESTOS			2,175,184.61	
11.01	<u>Sobre la Renta; Utilidades y Ganancias de Capital</u>		36,541.48		
11,01,02	A La utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	36,541.48			
11.02	<u>Sobre la Propiedad</u>		1,689,712.56		
11,02,01	A los predios urbanos	613,558.59			
11,02,02	A los predios rústicos	499,457.49			
11,02,06	Alcabalas	337,325.08			
11,02,07	A los Activos Totales	239,371.40			
11.07	<u>Impuestos Diversos</u>		448,930.57		
11,07,04	Patente Comerc.Indust.Financiera; inmovil.Profes. Y de sev.	448,930.57			
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES			7,193,448.01	
13.01	<u>Tasas generales</u>		1,159,735.71		
13,01,03	Ocupación de lugares Públicos	24,193.70			
13,01,08	Prestación de Servicios	64,526.40			
13,01,11	Inscripciones, Registros y Matrículas	25,140.16			
13,01,32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	516,725.19			
13,01,99,01	Uso y Ocupación de Suelo	368,089.26			
13,01,99,02	Servicios Administrativos (Títulos de Crédito)	161,061.00			
13.04	<u>Contribuciones</u>		6,033,712.30		
13,04,07	Repavimentación Urbana	724,838.50			
13,04,08	Aceras, Bordillos y Cercas	348,574.99			
13,04,09	Obras de Alcantarillado y Canalización	24,725.00			
13,04,11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistema de Agua Potable	2,000.00			
13,04,13	Obras de Regeneración Urbana	4,756,406.72			
13,04,99,01	Otras Contribuciones	177,167.10			
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			199,211.29	
17,02,99	<u>Otros Arrendamientos</u>		4,166.11		
17,02,99,01	<u>Otros Arrendamientos (Bóvedas)</u>	4,166.11			
17.03	<u>Intereses por Mora</u>		190,795.18		
17,03,01	Tributaria (Interés en Impuestos, Tasas y Contribuciones)	187,971.65			

17,03,02	Ordenanza Municipales	2,823.53			
17.04	Multas		4,250.00		
17,04,02	Infracción a Ordenanzas Municipales (Solares y Otros)	2,125.00			
17,04,99	Otras Multas	2,125.00			
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			2,773,027.90	
18.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		2,773,027.90		
18,01,01	Del Presupuesto General del Estado				
18,01,01,01	Transferencias Recibidas de Entidades y Organismos del PGE.	2,773,027.90			
19	OTROS INGRESOS			19,517.17	
19.04	OTROS NO OPERACIONALES		19,517.17		
19,04,99,01	Otros no Especificados	19,517.17			
2	INGRESOS DE CAPITAL				7,168,213.25
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			41,135.82	
24.02	Bienes Inmuebles		41,135.82		
24,02,01	terrenos	41,135.82			
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES			7,127,077.43	
28,01,	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público		6,470,398.43		
28,01,01,01	Transferencias Recibidas de Entidades y Organismos del PGE.	6,470,398.43			
28,01,04	De Entidades de Gobiernos Autónomo Descentralizado		50,000.00		
28.01.04.02	Benemérito Cuerpo de Bombero del Cantón Santa Rosa	50,000.00			
28,01,06	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS		100,000.00		
28,01,06,01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversiones recibidas de Entidades Financieras Públicos	100,000.00			
28,01,11	De Convenios Legalmente Suscritos		506,679.00		
28,01,11,03	Convenios Mies Proyecto Discapacidades	117,368.92			
28,01,11,05	Convenios Mies Proyecto de Desarrollo Integral - Modalidad Centros Desarrollo Infantil - CDI	135,501.28			
28,01,11,09	Aporte Mies-Proyecto Erradicación Trabajo Infantil	173,808.80			
28,01,11,10	Aporte Mies-Proyecto Gerontológico	80,000.00			
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO				7,151,287.98
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO			1,106,527.21	

36,02,01	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO		1,106,527.21	
36,02,01,05	Actualización y modernización del catastro urbano del Cantón; Crédito	188,000.31		
36,02,01,13	Construcción del Parque Deportivo, recreativo y mantenimiento del "POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS"; en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro Y Construcción del Parque Deportivo y recreativo "EL BOSQUE" en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro; Crédito	918,523.90		
36.02.01.20	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LOS SITIOS ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; CRÉDITO	1.00		
36.02.01.21	REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA MANUEL DE JESUS VARGAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO crédito	1.00		
36.02.01.22	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LOS SITIOS ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	1.00		
37	SALDOS DISPONIBLES			160,000.00
37.01	<u>Saldos en Caja y Bancos</u>		160,000.00	
37,01,99	<u>Otros Saldos</u>			
37,01,99,01	Caja - Banco	160,000.00		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			5,884,760.77
38.01	<u>Cuentas Pendientes Por Cobrar</u>		3,377,723.52	
38,01,01	<u>De cuenta Por Cobrar</u>			
38,01,01,01	Cartera Vencida	1,500,000.00		
38,01,01,02	Devolución de IVA: Ejercicios Anteriores	1,107,437.99		
38,01,01,06	Saldo Asignación Año Anteriores	770,285.53		
38,01,06	De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas		480,000.00	
38,01,06,01	Deuda de EMVOTT	480,000.00		
38,01,07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	267,326.54	267,326.54	
38,01,08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas -Construcción de Obras.	1,759,710.71	1,759,710.71	
	TOTAL INGRESOS			26,679,890.21

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTO AÑO 2025		
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUAL
	TOTAL, GASTO CORRIENTE	8,866,559.75
111,5,0,00,00	ADMINISTRACION GENERAL	3,534,073.17
121,5,0,00,00	ADMINISTRACION FINANCIERA	1,353,192.95
131,5,0,00,00	JUSTICIA; POLICÍA Y VIGILANCIA	774,288.78
241,5,0,00,00	OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCACIÓN Y CULTURA SECTORES VULNERABLE	899,180.67
311,5,0,00,00	PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	713,940.20
361,5,0,00,00	OTROS SERVICIOS COMUNALES	1,087,692.43
511,5,0,00,00	SERVICIOS COMUNES Y SERVICIOS DE LA DEUDA	504,191.55
	TOTAL GASTO DE INVERSIÓN	10,188,191.73
241,7,0,00,00	OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCACIÓN Y CULTURA SECTORES VULNERABLE	904,161.41
311,7,0,00,00	PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	523,824.00
361,7,0,00,00	OTROS SERVICIOS COMUNALES	8,706,206.32
511,7,0,00,00	SERVICIOS COMUNES Y SERVICIOS DE LA DEUDA	54,000.00
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1,411,866.86
111,8,0,00,00	ADMINISTRACION GENERAL	107,450.00
121,8,0,00,00	ADMINISTRACION FINANCIERA	55,200.00
131,8,0,00,00	JUSTICIA; POLICÍA Y VIGILANCIA	353,538.29
241,8,0,00,00	OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCACIÓN Y CULTURA SECTORES VULNERABLE	313,000.00
311,8,0,00,00	PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	41,250.00
361,8,0,00,00	OTROS SERVICIOS COMUNALES	541,428.57
	TOTAL SERVICIOS INCLASIFICABLES	6,213,271.87
511,9,0,00,00	SERVICIOS COMUNES Y SERVICIOS DE LA DEUDA	6,213,271.87
	TOTAL, EGRESOS	26,679,890.21

FUNCION I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1. ADMINISTRACION GENERAL

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene por objeto a través del Concejo Municipal, el alcalde, la Administración Municipal, y el Gobierno Nacional, coordinar la consecución de los fines que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

Mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero; determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración Municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos municipales y aprobados por las comisiones respectivas. Dirigir el desarrollo físico del cantón, aprobar el Plan de Obras Locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno y la Administración Municipal por contrato y, ejercer las demás atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Organización y Ordenamiento territorial.

Al alcalde le corresponde la gestión Administrativa, para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo, Representar a la Municipalidad junto con el Asesor Jurídico. Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas. Poner en vigencia los planes y programas de acción aprobados por el Concejo. Dirigir y Supervisar las actividades Municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos administrativos, el sistema de personal adoptado por el Concejo. Someter a consideración del Concejo la Ordenanza de Presupuesto y las Reformas Presupuestarias que se realicen dentro del ejercicio financiero. Sancionar y promulgar, previo los trámites legales las Ordenanzas, reglamentos, etc. que convenga al progreso del cantón.

La Asesoría Jurídica representara, junto con el alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad. Le corresponderá emitir dictámenes legales, revisión de contratos, informes sobre actos, patrocinar defensas, juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que corresponda conocer al Concejo.

En el ámbito Institucional del PDC se actualizará y evaluará el Reglamento Orgánico Funcional; El código de Ética de la Institución.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Concejo: alcalde, Concejo Municipal, Secretaria General, Asesoría Jurídica, Consejo Cantonal Protección derechos; Junta Cantonal de Protección Derechos; Dirección Administrativa, Compras Públicas, Servicios Generales, Guardalmacén, Dirección de Comunicación Social, Informática, Dirección de Talento Humano, Dirección de Salud Ocupacional; Registro Propiedad.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$3'641.523,17

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 1: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA					
1: ADMINISTRACION GENERAL					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN			
		INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
5	EGRESOS CORRIENTES				3,534,073.17
111.51	EGRESOS EN PERSONAL			2,783,843.07	
111,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		1,417,906.68		
111,51,01,05	Remuneración Unificadas	943,518.48			
111,51,01,06	Salarios Unificados	474,388.20			
111,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		214,552.62		
111,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	138,882.62			
111,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	75,670.00			
111,51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		91,476.00		
111,51,03,04	Compensación por Transporte	10,164.00			
111,51,03,06	Alimentación	81,312.00			
111,51,04	SUBSIDIOS		10,512.48		
111,51,04,01	Por Cargas familiares	2,932.80			
111,51,04,08	Subsidio de Antigüedad	7,579.68			
111,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		248,684.75		
111,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	86,100.00			
111,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	144,744.00			
111,51,05,12	Subrogación	4,310.75			
111,51,05,13	Encargos	13,530.00			

111,51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		324,710.54	
111,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	185,827.95		
111,51,06,02	Fondos de Reservas	138,882.59		
111,51,07	INDEMNIZACIONES		476,000.00	
111,51,07,03	Despido intempestivo	60,000.00		
111,51,07,04	Compensación por Desahucio	50,000.00		
111,51,07,06	Beneficios por Jubilación	350,000.00		
111,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	16,000.00		
111.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			653,294.70
111,53,01	SERVICIOS BÁSICOS		137,500.00	
111,53,01,01	Agua Potable	1,000.00		
111,53,01,04	Energía Eléctrica	75,000.00		
111,53,01,05	Telecomunicaciones	61,500.00		
111,53,02	SERVICIOS GENERALES		191,250.00	
111,53,02,03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desnevas y Recarga de Extintores	1,500.00		
111,53,02,04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	7,250.00		
111,53,02,07	Difusión, Información y Publicidad	120,000.00		
111,53,02,26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	6,500.00		
111,53,02,30	Digitalización de Información y Datos Públicos	55,000.00		
111,53,02,49	Eventos Públicos Promocionales	1,000.00		
111,53,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		4,000.00	
111,53,03,01	Pasajes al Interior	2,000.00		
111,53,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	2,000.00		
111,53,04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		26,500.00	
111,53,04,02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	2,000.00		
111,53,04,03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,000.00		
111,53,04,04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	17,500.00		
111,53,05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		8,050.00	

111,53,05,02	Arrendamiento de Edificios Locales	8,050.00		
111,53,06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		20,144.70	
111,53,06,06	Honorarios por contratos civiles de servicios	18,144.70		
111,53,06,12	Capacitación a Servidores Públicos	1,000.00		
111,53,06,13	Capacitación a Ciudadanía en General	1,000.00		
111,53,07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		86,650.00	
111,53,07,02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	63,650.00		
111,53,07,03	Arrendamiento de Equipos Informático	20,000.00		
111,53,07,04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3,000.00		
111,53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		167,900.00	
111,53,08,02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y seguridad	56,500.00		
111,53,08,04	Materiales de Oficina	20,400.00		
111,53,08,05	Materiales de Aseo	20,000.00		
111,53,08,07	Materiales Impresión, Fotográfico, Reproducción, Publicaciones	17,000.00		
111,53,08,09	Medicamentos	6,500.00		
111,53,08,11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	41,500.00		
111,53,08,13	Repuestos y Accesorios	5,000.00		
111,53,08,20	Menaje y Accesorios Descartables	1,000.00		
111,53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		11,300.00	
111,53,14,07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	11,300.00		
111.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES			85,800.00
111,57,01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		15,500.00	
111,57,01,02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	15,500.00		
111,57,02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		64,000.00	
111,57,02,01	Seguros	64,000.00		
111,57,03	DIETAS		6,300.00	
111,57,03,01	Dietas	6,300.00		
111.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			11,135.40
111,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		11,135.40	

111,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	11,135.40			
8	EGRESOS DE CAPITAL				107,450.00
111.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			107,450.00	
111,84,01	BIENES MUEBLES		107,450.00		
111,84,01,03	Mobiliarios	9,050.00			
111,84,01,04	Maquinaria y Equipos	39,600.00			
111,84,01,07	Equipo, Sistemas y Paquetes Informáticos	53,800.00			
111,84,01,13	Equipos Médicos	5,000.00			
	TOTAL DEL PROGRAMA:				3,641,523.17

FUNCION I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas que financien los gastos corrientes e inversiones presupuestadas.

El Presupuesto Municipal de la entidad, contendrá la programación de los gastos corrientes y de capital con sujeción a las normas y leyes del Presupuesto Público.

El código Orgánico de las Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de contabilidad, serán bases para los Sistemas de presupuesto, Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrará todas las operaciones de patrimonio y presupuesto, tesorería realizará la percepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera prestara la colaboración necesaria a otras direcciones y secciones de la Entidad, en especial la que requiere la Dirección de Obras y Servicios Municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales.

Se supervisará el levantamiento de Catastro Municipal y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras; así mismo se adquirirán los suministros, materiales y, bienes muebles que requieren las distintas unidades administrativas y técnicas del Municipio para su normal funcionamiento.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es importante realizar las siguientes funciones: dirección, supervisión y control de títulos de crédito, compendio de datos estadísticos, financieros, presupuesto, contabilidad general, recaudación,

pagos, inventarios y bodega, de acuerdo con las leyes ordenanzas emitidas por el Concejo.

En este Programa de incluye uno de los principales proyectos del Ámbito Institucional, como es la Sistematización Administrativa, Financiera y tributaria.

B) UNIDAD EJECUTORA:

La Dirección Financiera con las Secciones de: Finanzas, Presupuesto, Contabilidad, Rentas, y Tesorería.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 1'408.392,95

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 1: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
5	EGRESOS CORRIENTES				1,353,192.95
121.51	EGRESOS EN PERSONAL			407,648.40	
121,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		271,873.20		
121,51,01,05	Remuneración Unificada	271,873.20			
121,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		39,123.43		
121,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	25,493.43			
121,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	13,630.00			
121,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		34,047.95		
121,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2,700.00			
121,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	8,880.00			
121,51,05,12	Subrogación	2,203.95			
121,51,05,13	Encargos	20,264.00			
121,51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		59,603.82		
121,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	34,110.39			
121,51,06,02	Fondos de Reservas	25,493.43			
121,51,07	INDEMNIZACIONES		3,000.00		
121,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	3,000.00			
121.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			28,000.00	
121,53,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		2,500.00		

121,53,03,01	Pasajes al Interior	500.00			
121,53,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	2,000.00			
121,53,04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		3,800.00		
121,53,04,02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	3,000.00			
121,53,04,04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	800.00			
121,53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		21,700.00		
121,53,08,04	Materiales de Oficina	1,500.00			
121,53,08,07	Materiales Imprenta, Fotográfico, Reproducción, Publicaciones	20,200.00			
121,56,	EGRESOS FINANCIEROS			906,298.11	
121,56,01	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN		38,000.00		
121,56,01,06,01	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	38,000.00			
121,56,02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		868,298.11		
121,56,02,01,01	Sector Público Financiero BEDE	868,298.11			
121.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES			9,716.83	
121,57,02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		9,716.83		
121,57,02,03	Comisiones Bancarias	9,716.83			
121.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			1,529.61	
121,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		1,529.61		
121,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	1,529.61			
8	EGRESOS DE CAPITAL				55,200.00
121.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			55,200.00	
121,84,01	BIENES MUEBLES		55,200.00		
121,84,01,03	Mobiliarios	14,600.00			
121,84,01,04	Maquinaria y Equipos	3,600.00			
121,84,01,05	Vehículos (de larga duración)	37,000.00			
	TOTAL DEL PROGRAMA:				1,408,392.95

FUNCION I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 3. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA****DESCRIPCIÓN:****A) ASPECTOS GENERALES**

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica, normas y disposiciones sobre higiene y salubridad, ornato, obras públicas y uso de ingreso y vía pública, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y espacios de la ciudad, contenidos en Leyes y Ordenanzas Municipales.

Organizar y dirigir la administración jurisdiccional general.

Aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales. Investigar y establecer las infracciones necesarias dentro del ámbito Municipal.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Justicia, Vigilancia, Comisaría Municipal y Policía Municipal; Seguridad Ciudadana

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 1'127.827,07

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 1: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 3: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN			
		INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
5	EGRESOS CORRIENTES				774,288.78
131.51	EGRESOS EN PERSONAL			669,174.91	
131,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		415,809.60		
131,51,01,05	Remuneración Unificada	86,436.00			
131,51,01,06	Salarios Unificados	329,373.60			
131,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		64,010.38		
131,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	37,690.38			
131,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	26,320.00			
131,51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		57,024.00		

131,51,03,04	Compensación por Transporte	6,336.00		
131,51,03,06	Alimentación	50,688.00		
131,51,04	SUBSIDIOS		4,734.48	
131,51,04,01	Por Cargas familiares	2,707.20		
131,51,04,08	Subsidio de Antigüedad	2,027.28		
131,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		36,474.95	
131,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	4,000.00		
131,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	11,520.00		
131,51,05,12	Subrogación	2,203.95		
131,51,05,13	Encargos	18,751.00		
131,51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		88,121.50	
131,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	50,431.12		
131,51,06,02	Fondos de Reservas	37,690.38		
131,51,07	INDEMNIZACIONES		3,000.00	
131,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	3,000.00		
131.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			101,185.57
131,53,01	SERVICIOS BÁSICOS		59,020.00	
131,53,01,05	Telecomunicaciones	59,020.00		
131,53,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1,500.00	
131,53,03,01	Pasajes al Interior	500.00		
131,53,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	1,000.00		
131,53,04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		20,813.57	
131,53,04,02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	3,125.00		
131,53,04,04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	17,688.57		
131,53,08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		19,652.00	
131,53,08,11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	19,652.00		
121,53,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		200.00	

131,53,14,06	Herramientas y Equipos menores	200.00			
131.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			3,928.30	
131,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		3,928.30		
131,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	3,928.30			
8	EGRESOS DE CAPITAL				353,538.29
131.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			353,538.29	
131,84,01	BIENES MUEBLES		353,538.29		
131,84,01,03	Mobiliarios	107,124.00			
131,84,01,04	Maquinaria y Equipos	210,700.00			
131,84,01,05	Vehículos (de larga duración)	35,714.29			
	TOTAL DEL PROGRAMA:				1,127,827.07

**FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA 4. –
OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCACIÓN Y
CULTURA-SECTORES VULNERABLES**

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa la Administración Municipal, cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural, educativo y principalmente la atención a los ciudadanos de los sectores vulnerables, para cuyo efecto le compete:

1. Coadyuvar a la educación y progreso cultural a los vecinos del municipio
2. Organización y mantenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y de arte; que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del cantón.
3. Organizar y auspiciar exposiciones, de artesanía, cultura y deportes.
4. Estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

5. Principalmente, atención permanente y especializada a los sectores vulnerables del cantón.

En el Ámbito Social Cultura. Del PDC, se emprenderá en capacitación de:

Señalización de Tránsito, Artesanías cultura.

En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, Ejecución. Y funcionamiento de las Juntas.

Atención en el CRINAE, con las áreas de medicina General, Odontología y Terapias Físicas especializadas, para niñas, niños, jóvenes adolescentes, madres de familia y personas adultas mayores y con capacidades especiales.

En Convenios con el MIES, Atención de Proyectos de Guarderías CDI, Capacidades Especiales, atención en el Hogar y la Familia, y Gerontológico (Adultos Mayores) como contraparte.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Servicios Sociales, Educación y Cultura Deportes, Gestión Riesgo, Servicio Social, Participación Ciudadana; Gestión Económica.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 2'116.342,08

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 2: SERVICIOS SOCIALES					
PROGRAMA					
4: OTROS SERVICIOS SOCIALES - EDUCATIVOS Y CULTURA - SECTOR VULNERABLES					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
7	EGRESOS CORRIENTES				1,803,342.08
241.51	EGRESOS EN PERSONAL			1,400,938.14	
241,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		336,731.88		
241,51,01,05	Remuneración Unificada	307,137.72			
241,51,01,06	Salarios Unificados	29,594.16			
241,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		132,756.59		
241,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	86,516.59			
241,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	46,240.00			

241,51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		5,940.00	
241,51,03,04	Compensación por Transporte	660.00		
241,51,03,06	Alimentación	5,280.00		
241,51,04	SUBSIDIOS		109.08	
241,51,04,01	Por Cargas familiares	56.40		
241,51,04,08	Subsidio de Antigüedad	52.68		
241,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		717,123.31	
241,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,500.00		
241,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	182,700.00		
241,71,05,10	Servicios Personales por Contrato	507,103.88		
241,51,05,12	Subrogación	3,270.43		
241,51,05,13	Encargos	22,549.00		
241,51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		202,277.28	
241,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	115,760.28		
241,51,06,02	Fondos de Reservas	86,517.00		
241,51,07	INDEMNIZACIONES		6,000.00	
241,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	6,000.00		
241.73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			397,057.53
241,73,01	SERVICIOS BÁSICOS		2,980.00	
241,73,01,01	Agua Potable (Proyecto CIVB)	1,180.00		
241,73,01,04	Energía Eléctrica (Proyecto CIVB)	1,800.00		
241,73,02	SERVICIOS GENERALES		260,621.19	
241,73,02,01	Transporte de Personal	6,033.60		
241,73,02,04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	321.43		
241,73,02,05	Espectáculos Culturales y Sociales	17,642.00		
241,73,02,35	Servicios de alimentación	190,474.16		
241,73,02,49	Eventos Públicos Promocionales	46,150.00		
241,73,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1,500.00	
241,73,03,01	Pasajes al Interior	500.00		
241,73,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	1,000.00		

241,73,04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		26,857.14		
241,73,04,02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	17,857.14			
241,73,04,04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	9,000.00			
241,73,05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		6,933.71		
241,73,05,02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	6,933.71			
241,73,06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		7,000.00		
241,73,06,13	Capacitación para la Ciudadanía en General	7,000.00			
241,73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		88,165.49		
241,73,08,02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y seguridad	13,200.00			
241,73,08,04	Materiales de Oficina	3,100.00			
241,73,08,05	Materiales de Aseo	6,438.57			
241,73,08,07	Materiales Imprenta, Fotográfico, Reproducción, Publicaciones	2,458.00			
241,73,08,11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	7,000.00			
241,73,08,12	Materiales Didácticos	38,968.92			
241,73,08,20	Menaje y Accesorios Descartables	3,000.00			
241,73,08,27	Uniformes Deportivos	6,000.00			
241,73,08,46	Insumos para medicina alternativa	8,000.00			
241,73,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		3,000.00		
241,73,14,04	Maquinaria y Equipos	3,000.00			
241.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			5,346.41	
241,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		5,346.41		
241,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	5,346.41			
8	EGRESOS DE CAPITAL				313,000.00
241.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			313,000.00	
241,84,01	BIENES MUEBLES		313,000.00		
241,84,01,03	Mobiliarios	19,000.00			
241,84,01,04	Maquinaria y Equipos	254,000.00			

241,84,01,08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes, Deportivos y Símbolos patrios	20,000.00			
241,84,01,13	Equipo Médico	20,000.00			
TOTAL DEL PROGRAMA:					2,116,342.08

FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL-
DESARROLLO TERRITORIAL.

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en la Ley Orgánico de Organización y ordenamiento Territorial, esta Entidad está empeñada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentara esquemas en donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Gestión Ambiental, Geomática; Avalúos y Catastro, Gestión Riesgo, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Gestión Turística; Gestión Ambiental; Patrimonio.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$1'279.014,20

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 3: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL - DESARROLLO TERRITORIAL					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
7	EGRESOS CORRIENTES				1,237,764.20
311.51	EGRESOS EN PERSONAL			711,201.39	
311,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		439,616.40		
311,51,01,05	Remuneración Unificada	426,464.40			
311,51,01,06	Salarios Unificados	13,152.00			
311,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		67,539.20		
311,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	44,509.20			
311,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	23,030.00			
311,51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		2,376.00		

311,51,03,04	Compensación por Transporte	264.00		
311,51,03,06	Alimentación	2,112.00		
311,51,04	SUBSIDIOS		112.80	
311,51,04,08	Subsidio de Antigüedad	112.80		
311,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		94,494.00	
311,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00		
311,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	61,740.00		
311,51,05,12	Subrogaciones	3,000.00		
311,51,05,13	Encargos	29,254.00		
311,51,06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		104,062.99	
311,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	59,553.71		
311,51,06,02	Fondos de Reservas	44,509.28		
311,51,07	INDEMNIZACIONES		3,000.00	
311,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	3,000.00		
311.73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			523,824.00
311,73,02	SERVICIOS GENERALES		200,000.00	
311,73,02,05	Espectáculos Culturales y Sociales	30,000.00		
311,73,02,49	Eventos Públicos Promocionales	170,000.00		
311,73,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		6,000.00	
311,73,03,01	Pasajes al Interior	1,000.00		
311,73,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	1,000.00		
311.73.03.07	Atención a delegados Extranjeros y Nacionales, Deportivos, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	4,000.00		
311,73,06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		248,824.00	
311,73,06,01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	120,001.00		
311,73,06,04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1.00		
311,73,06,05	Estudio y Diseño de Proyectos	128,822.00		
311,73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		69,000.00	
311,73,08,11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	25,000.00		
311,73,08,14,01	Suministro para Actividades Agropecuarias, pesca y caza	14,000.00		
311,73,08,21	Egresos para Situaciones de Emergencia	30,000.00		

311.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			2,738.81	
311,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		2,738.81		
311,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	2,738.81			
8	EGRESOS DE CAPITAL				41,250.00
311.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			41,250.00	
311,84,01	BIENES MUEBLES		41,250.00		
311,84,01,04	Maquinaria y Equipos	31,250.00			
311,84,01,05	Vehículo	10,000.00			
	TOTAL DEL PROGRAMA:				1,279,014.20

FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

SUBPROGRAMA 1: OBRAS PÚBLICAS

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES

En el presente programa se presupuestan las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y de Proyectos. Se tratará de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por personal idóneo y contratado dentro de las normas legales con terceras personas.

Se consideran obras de carácter prioritario que permitan mejorar las vías y el ornato de la ciudad. Al mismo tiempo se consideran obras de beneficio para las diferentes parroquias con que cuenta el Cantón, tanto urbanas como rurales las cuales serán atendidas en forma prioritaria para mejorar sus condiciones de vida, con obras directas mediante convenios con la Comunidad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas, Obras Civiles y Viales, Asfalto, Vialidad y Equipo Caminero.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$10'335.327,32

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 3: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES					
SUBPROGRAMA 1: OBRAS PÚBLICAS					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
7	EGRESOS CORRIENTES				9,793,898.75
361.51	EGRESOS EN PERSONAL			1,081,233.38	
361,51,01	REMUNERACIONES BÁSICAS		636,392.04		
361,51,01,05	Remuneración Unificada	129,740.40			
361,51,01,06	Salario Unificados	506,651.64			
361,51,02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		102,384.11		
361,51,02,03	Décimo tercero Sueldo	61,024.11			
361,51,02,04	Décimo cuarto Sueldo	41,360.00			
361,51,03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		90,288.00		
361,51,03,04	Compensación por Transporte	10,032.00			
361,51,03,06	Alimentación	80,256.00			
361,51,04	SUBSIDIOS		10,462.80		
361,51,04,01	Por Cargas familiares	4,060.80			
361,51,04,08	Subsidio de Antigüedad	6,402.00			
361,51,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		96,030.00		
361,51,05,09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	53,000.00			
361,51,05,10	Servicios Personales por Contrato	23,700.00			
361,51,05,12	Subrogaciones	3,000.00			
361,51,05,13	Encargos	16,330.00			
361,51,06	APORTES PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		142,676.43		
361,51,06,01	Aporte Patronal (11,15%)	81,652.28			
361,51,06,02	Fondos de Reservas	61,024.15			
361,51,07	INDEMNIZACIONES		3,000.00		
361,51,07,07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de Funciones	3,000.00			
361.73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			2,115,467.47	
361,73,02	SERVICIOS GENERALES		403,642.86		

361,73,02,02	Fletes y Maniobras (transporte mezcla asfáltica)	32,000.00		
361.73.02.55	Combustible	371,642.86		
311,73,03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		2,000.00	
361,73,03,01	Pasajes al Interior	1,000.00		
361,73,03,03	Viáticos Subsistencias en el Interior	1,000.00		
361,73,04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		219,000.00	
361,73,04,02	Adecantamiento de áreas verdes con juegos recreativos en diferentes sectores de la Ciudad	2,000.00		
361,73,04,04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	142,000.00		
361,73,04,05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	75,000.00		
361,73,05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		50,000.00	
361,73,05,04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	50,000.00		
361,73,06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		56,924.61	
361,73,06,04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	41,924.61		
361,73,06,06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15,000.00		
361,73,08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		1,376,900.00	
361,73,08,03	Lubricantes	77,600.00		
361,73,08,07	Materiales de Impresión, Fotografía; reproducción y Publicación	2,000.00		
361,73,08,11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	962,800.00		
361,73,08,13	Repuestos y Accesorios	334,500.00		
361,73,14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		7,000.00	
361,73,14,06	Herramientas y Equipos menores	7,000.00		
361.75	OBRAS PÚBLICAS			6,590,738.85
361,75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		5,840,738.85	
361,75.01,01	AGUA POTABLE	1.00		
361,75.01,01,04	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LOS SITIOS ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	1.00		
361,75.01,03	ALCANTARILLADO	267,858.14		

361,75,01,03,06	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SITIO VALLE HERMOSO DE LA PARROQUIA DE BELLAMARIA DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	267,857.14			
361,75,01,03,10	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LOS SITIOS ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; CRÉDITO	1.00			
361,75.01,04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	4,397,878.71			
361,75,01,04,15	JUNTAS PARROQUIALES	200,000.00			
361,75,01,04,22	Construcción del Parque Deportivo y recreativo "LAS PALMERAS" en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	440,546.50			
361,75,01,04,23	Construcción del Parque Deportivo y recreativo "EL BOSQUE" en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	440,546.50			
361,75,01,04,46	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA DIFERENTES CANCHAS DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	496,428.57			
361,75,01,04,52	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN LA CABECERA PARROQUIAL BELLAVISTA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	325,000.00			
361,75,01,04,53	CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR SAN MARCOS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.	225,000.00			
361,75,01,04,54	CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR DE LA LOTIZACION SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.	180,000.00			
361,75,01,04,55	CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR EN LA CDLA. 10 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.	175,000.00			
361,75,01,04,56	CONSTRUCCION DE CDF LOS HELECHOS, PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	267,857.14			
361,75,01,04,57	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	85,000.00			
361,75,01,04,59	CONSTRUCCIÓN DE UN UPC "UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA", CANTÓN SANTA ROSA	312,500.00			

361,75,01,04,60	CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR EN LA PARROQUIA RURAL LA AVANZADA, CANTON SANTA ROSA	400,000.00			
361,75,01,04,61	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL SITIO LAGUNA DE CAÑA DE LA PARROQUIA RURAL BELLAVISTA, CANTON SANTA ROSA	475,000.00			
361,75,01,04,62	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA PISTA DE ATERRIZAJE VIA A PUERTO JELI DEL CANTON SANTA ROSA	375,000.00			
361,75.01,05	TRANSPORTE Y VÍAS	725,000.00			
361,75,01,05,04	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA	700,000.00			
361.75.01.05.12	CONVENIOS INTERINSTITUCIONAL PARA ASFALTO EN DIFERENTES CALLES DEL CANTON SANTA ROSA EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DE EL ORO	25,000.00			
361,75.01,07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	450,001.00			
361,75,01,07,40	REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA MANUEL DE JESUS VARGAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO crédito	1.00			
361,75,01,07,41	PARQUE ECOLOGICO "CONCHALES" EN LA PARROQUIA RURAL BELLAVISTA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	150,000.00			
361,75,01,07,42	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO SANTA ROSA QUE SIRVE DE CONEXIÓN ENTRE EL CASCO URBANO CENTRAL Y LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO	300,000.00			
361,75.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		750,000.00		
361,75.05,01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	650,000.00			
361,75,05,01,01	Mantenimiento de las obras de infraestructura urbana del Cantón Santa Rosa	650,000.00			
361,75.,05,02	OBRAS PARA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA	100,000.00			

361,75.05,02,01	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO DE LAS OBRAS DE REDONDELES, PARQUES, PLAZAS, ISLAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, EL ORO	100,000.00			
361.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES, CORRIENTES			6,459.05	
361,58,04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		6,459.05		
361,58,04,06	Contribución 0,5% y 1 % de las Planillas de Pago al IESS.	6,459.05			
8	EGRESOS DE CAPITAL				541,428.57
361.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			541,428.57	
361,84,01	BIENES MUEBLES		341,428.57		
361.84.01.04	Maquinaria y Equipos	221,428.57			
361.84.01.05	Vehículos	120,000.00			
361,84,03	EXPROPIACIONES DE BIENES		200,000.00		
361,84,03,01	Terrenos	200,000.00			
	TOTAL DEL PROGRAMA:				10,335,327.32

FUNCION V. SERVICIOS INCLASIFICABLES
PROGRAMA 1._ GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
Y SERVICIO DE LA DEUDA

DESCRIPCIÓN:

A) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa, básicamente se asigna recursos para cumplir con aportes inherentes a la Institución y derivados de la Ley, Instituciones, Empresas Públicas y Privadas Estos son los aportes a la Contraloría General Del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Además, se presupuestan recursos para pagar la deuda corriente y de inversión, por créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador, indemnizaciones laborales, Aporte a Organismos Públicos, deudas pendientes de remuneraciones, proveedores y contratistas del ejercicio anterior 2024.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera.

C) COSTO DEL PROGRAMA: \$ 6'771.463,42

PRESUPUESTARIA 2025					
EGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AREA 5: SERVICIOS INCLASIFICABLES					
PROGRAMA 1: SERVICIOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBGRUPO	GRUPO	TOTAL
5	EGRESOS CORRIENTES				504,191.55
511.51	EGRESOS EN PERSONAL			432,191.55	
511,51,07	INDEMNIZACIONES		432,191.55		
511,51,07,06	Jubilación	432,191.55			
511.58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			72,000.00	
511,58,01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		72,000.00		
511,58,01,04	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	72,000.00			
511,58,01,04,01	Contraloría General del Estado	72,000.00			
7	GASTOS DE INVERSIÓN				54,000.00
511.78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			54,000.00	
511,78,01	TRANSFERENCIAS INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		54,000.00		
511,78,01,04	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	54,000.00			
511,78,01,04,01	Aporte Asociación de Municipalidades AME	54,000.00			
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO				6,213,271.87
511.96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			1,493,946.15	
511,96,02	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA		1,493,946.15		
511,96,02,01	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO-BEDE	1,493,946.15			
511,96,02,01,02	Fidecomiso BEDE - Terminal Terrestre	335,232.22			
511,96,02,01,08	Fidecomiso BEDE - Catastro Urbano	26,562.42			
511,96,02,01,09	Fidecomiso BEDE - Regeneración Urbana Y Rehabilit. Sist.Hidro.	661,871.48			
511,96,02,01,10	Fidecomiso BEDE - Alcantarillado Puerto Jeli	56,399.07			
511,96,02,01,11	Fidecomiso BEDE - Plan Maestro Agua-Alcantarillado	58,880.96			
511,96,02,01,13	Construcción parque recreativo y mantenimiento "Polideportivo las Palmeras"/parque deportivo y recreativo "El Bosque"	130,000.00			
511,96,02,01,14	Adquisición Equipo Caminero para ejecución del Plan Vial Quinquenal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	225,000.00			
511.97	PASIVO CIRCULANTE			4,719,325.72	
511,97,01	DEUDA FLOTANTE		4,719,325.72		
511,97,01,01	DE CUENTA POR PAGAR	4,719,325.72			
511,97,01,01,01	De cuenta por pagar a Remuneraciones	377,970.60			

511,97,01,01,02	De cuenta por pagar a Proveedores	250,000.00			
511,97,01,01,03	De cuenta por pagar a Contratistas y Convenios	4,091,355.12			
	SalDOS de Contratos del Ejercicio anterior				
TOTAL DEL PROGRAMA:					6,771,463.42
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS:					26,679,890.21

- Art. 2.-** La Dirección Financiera en coordinación con las unidades Administrativas pertinentes, será la responsable de la ejecución del presupuesto en la forma de asegurar un control previo que evite posibilidad de incurrir en compromisos gastos que excedan los montos aprobados y presupuestados.
- Art. 3.-** Toda reforma a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. El Estado de Ejecución Presupuestaria demostrará el devengado, los compromisos, los ingresos y superávit que requieran de realizar una reforma.
- Art. 4.-** Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen, deberán formar parte del presupuesto municipal.
- Art. 5.-** La recaudación de ingresos se realizará directamente por la Administración Financiera a través de la Oficina de Tesorería Municipal.
- Art. 6.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto municipal.
- Art. 7.-** El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresará por la subcuenta denominada "Otros Ingresos no Especificados" pero se establecerán auxiliares, a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.
- Art. 8.-** Los títulos de crédito que se emitieren para el cobro de los impuestos, tasas, etc., serán firmados por la Dirección Financiera, jefe de Rentas y la Tesorería Municipal, pudiendo para ello se usara un facsímile.
- Art. 9.-** Ningún empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de Ingresos, ya sean impuestos, tasas, multas, etc., sin que tenga autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados y nominados y, debidamente legalizados por la Dirección Financiera y a la Tesorera Municipal.
- Art. 10.-** Ningún funcionario o empleado municipal cumplirá orden alguna que tienda a retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan fijado en forma o los casos previstos expresamente por la Ley.
- Art. 11.-** Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheque, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del

- depositario oficial el día siguiente hábil al de su recaudación conforme lo establece la ley.
- Art. 12.-** Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizara o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros o económicos, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago que corresponda cumplir con la obligación.
- Art. 13.-** Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de obligaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.
- Art. 14.-** Mensualmente el alcalde y la Tesorera realizarán la programación de caja para realizar los pagos previo al informe enviado por la Dirección Financiera; los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones, y; proceder a su pago.
- Art. 15.-** El Director Financiero informara al alcalde y Tesorera, los saldos y el estado de cada una de la partida presupuestaria, a fin de que las órdenes de pago se expidan en base de las disponibilidades de los respectivos rubros del presupuesto.
- Art. 16.-** No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.
- Art. 17.-** Todos los pagos, se efectuarán mediante el Sistema de Pagos Interbancarios SPI a favor de los respectivos funcionarios, proveedores, contratistas y otros, Cuyo requisito es mantener una cuenta corriente o de ahorro, o tarjeta de crédito en cualquiera de las instituciones financieras a nivel del país. El Registrador de Pagos será el Tesorero y el Autorizador será el alcalde o su delegado debidamente autorizado.
- Art. 18.-** Se establece un fondo de caja chica con un monto de \$300,00 dólares para la atención, de pagos en dinero efectivo por gastos urgentes y de valor reducido, como son movilizaciones dentro de la provincia, envío de documentos, y otros.
- Art. 19.-** Toda orden de pago deberá ser revisada por la Dirección Financiera sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorería.
- Art. 20.-** El o los funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.
- Disposición Final.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LARRY RONALD VITE
CEVALLOS

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**

C E R T I F I C O:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025**, en sesiones extraordinarias del (09) de diciembre y del (10) de diciembre del dos mil veinticuatro, en primera y segunda y definitiva instancia respectivamente.

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA: Al tenor de lo dispuesto en los art. 322 y 324 del código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor alcalde del cantón para su sanción, la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025.**

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente

ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, y ordeno su promulgación a través de su publicación a través de su publicación en Gaceta oficial, Registro oficial y pagina web institucional.

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
LARRY RONALD VITE
CEVALLOS

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y en la página web institucional, la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, el Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO:

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA.-** Siento razón que la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**, fue publicada en la gaceta oficial y en el dominio Web del GAD Municipal, el doce diciembre del dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO:

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

ORDENANZA No. GADMCSHFD-CM-2025-0003-O

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE DE LA PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los ciudadanos, las mismas que basadas en las disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias haciendo efectivo el ejercicio y goce de los derechos constitucionales de sus habitantes.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo a la letra c) del Art. 54; letra b) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, normando a través de Ordenanzas, la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad.

La presente Ordenanza tiene como objeto aprobar el asentamiento humano concentrado urbano “JIVINO VERDE”, con el propósito de legalizar sus predios a favor de los poseedores que justifiquen serlo.

Procesos que se lo efectúa con el fin de ayudar al Buen Vivir y a un hábitat digno, en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico de este importante centro urbano.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

Finalmente, esta acción permitirá que los poseedores de predios ubicados dentro del asentamiento humano concentrado urbano “Jivino Verde”, tengan sus escrituras para acceder a los programas de vivienda promovidos por el Gobierno Central, así mismo nos permita planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.

Que, el numeral 25 del artículo 66 de Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 248 de la Constitución establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...)2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

Que, el artículo 375 de la Constitución, indica que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

Que, el artículo 415 de la Constitución dispone que el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Que, el artículo 54 literales a), b), c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 4 literal b de la RESOLUCIÓN Nro. 006-CTUGS-2020 del Concejo técnico de uso y gestión de suelo define como Asentamiento humano de hecho: Al caracterizado por una forma de ocupación del territorio urbano y rural que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE - DE LA PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES

Capítulo I

OBJETO Y COMPETENCIA

Art.1.-Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde al asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde, ubicado en la Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el asentamiento humano concentrado urbano “JIVINO VERDE”, con el propósito de legalizar sus predios a favor de los poseedores que justifiquen serlo.

Art. 3.- Competencia. - El GAD Municipal del cantón Shushufindi, tiene la competencia directa para ejercer el uso y ocupación del suelo, por lo tanto las disposiciones de esta ordenanza están basadas en la Ley y se aplicará a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas, mixtas o privadas en el marco de sus competencias.

Capítulo II

DESCRIPCIÓN Y CONFORMACIÓN

Art. 4.- Descripción. - El asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde posee un área de 138.94 Has, para su respectiva planificación y adjudicación mismo que se encuentra emplazado en la zona declarada como urbana.

Detalle de áreas: Se considera las siguientes áreas y describe las áreas porcentuales que constan en el plano:

Detalle	Superficie Ha	%	Descripción
Equipamiento	13.06	9.40	14 predios
Área verde	1.68	1.21	10 predios
lotes vivienda	121.70	87.59	888 predios
Vías	2.50	1.80	calles internas
TOTAL	138.94	100%	ÁREA TOTAL

TENENCIA DE LA TIERRA

En cuanto a este aspecto, en Jivino verde no es factible realizar un plano definitivo de tenencia de la tierra ya que a partir de la liquidación de la “Cooperativa de Producción Agrícola y Colonización Shushufindi”, la mayoría de predios se fueron fragmentando de manera irregular y adquiriendo diversos poseedores, es decir son predios proindiviso. Por otra parte, en las respectivas campañas de legalización y adjudicaciones que han venido

desarrollando las diferentes entidades responsables como INDA o el MAG, no todos han alcanzado un título de propiedad cuando aún eran rurales, ya que, al generarse el cambio de uso de suelo a urbano, los predios que no alcanzaron su legalización por medio de las instituciones del estado pasaran a ser mostrencos.

Aunado a esta situación, por la misma causa de la liquidación de la cooperativa, existen predios correspondientes a comercio, vivienda y los llamados huertos familiares, estos últimos son los que han atravesado en su mayoría procesos de fraccionamiento irregulares lo que ha provocado que el número de lotes de todo el asentamiento humano crezca, sin la respectiva regularización.

En esta situación, y en el caso específico de Jivino verde se recomienda que cada poseionario justifique su posesión con lo que determina la ley y lo que explica el artículo 18 de esta ordenanza.



Art. 5.- Conformación. - De acuerdo al plano, el Asentamiento Humano Concentrado Urbano de Jivino Verde se encuentra distribuido en un área de 138.94 Hectáreas conformada por 4 sectores, 123 Manzanas y 912 Predios.

SECTOR	MANZANA	N°LOTES	DESCRIPCION
1	MZ-01	1	predios
	MZ-02	9	predios
	MZ-03	9	predios
	MZ-04	4	predios
	MZ-05	15	predios
	MZ-06	10	predios
	MZ-07	2	predios
	MZ-08	1	predios
	MZ-09	11	predios
	MZ-10	10	predios
	MZ-11	9	predios
	MZ-12	27	predios
	MZ-13	11	predios
	MZ-14	12	predios
	MZ-15	1	area verde
	MZ-16	3	predios
	MZ-17	6	predios
	MZ-18	2	predios
	MZ-19	14	predios
TOTAL		157	PREDIOS

270	PROGRESO
265	LAS PALMAS
137	14 DE MARZO
240	MANZANARES

SECTOR	MANZANA	N°LOTES	DESCRIPCION
2	1	11	predios
	2	7	predios
	3	3	predios
	4	3	predios
	5	3	predios
	6	2	predios
	7	2	predios
	8	2	predios
	9	6	predios
	10	5	predios
	11	6	predios
	12	5	predios
	13	10	predios
	14	9	predios
	15	9	predios
	16	5	predios
	17	6	predios
	18	5	predios
	19	14	predios
	20	3	predios
	21	16	predios
	22	9	predios
	23	11	predios
	24	10	predios
	25	22	predios
	26	17	predios
	27	1	predios
	28	17	predios
	29	16	predios
	30	14	predios
	31	21	predios
	32	22	predios
	33	13	predios
	34	5	predios
	35	14	predios
	36	7	predios
	37	7	predios
	38	16	predios
	39	5	predios
	40	5	predios
	41	4	predios
	42	3	predios
	43	7	predios
	44	2	predios
	45	2	predios
	46	3	predios
	47	4	predios
	48	2	predios
	49	1	predios
TOTAL		392	PREDIOS

270	PROGRESO
265	LAS PALMAS
137	14 DE MARZO
240	MANZANARES

SECTOR	MANZANA	N° LOTES	DESCRIPCION
3	1	7	predios
	2	8	predios
	3	5	predios
	4	4	predios
	5	6	predios
	6	1	predios
	7	3	predios
	8	20	predios
	9	18	predios
	10	14	predios
	11	7	predios
	12	7	predios
	13	5	predios
	14	6	predios
	15	6	predios
	16	4	predios
	17	4	predios
	18	1	predios
	19	1	predios
	20	6	predios
	21	3	predios
	22	3	predios
	23	4	predios
	24	2	predios
	25	3	predios
	26	14	predios
	27	7	predios
	28	7	predios
	29	19	predios
	30	1	predios
	31	6	predios
	32	11	predios
	33	10	predios
	34	7	predios
	35	1	predios
	36	5	predios
	37	1	predios
	38	2	predios
	39	1	predios
TOTAL		240	PREDIOS

270	PROGRESO
265	LAS PALMAS
137	14 DE MARZO
240	MANZANARES

SECTOR	MANZANA	N° LOTES	DESCRIPCION
4	1	18	predios
	2	10	predios
	3	8	predios
	4	10	predios
	5	7	predios
	6	10	predios
	7	1	predios
	8	10	predios
	9	3	predios
	10	1	predios
	11	7	predios
	12	6	predios
	13	8	predios
	14	4	predios
	15	5	predios
	16	15	predios
TOTAL		123	PREDIOS

270	PROGRESO
265	LAS PALMAS
137	14 DE MARZO
240	MANZANARES

Art. 6.- Dimensiones.-Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio y ajustadas mediante IPRUS individual de cada poseionario o propietario, siendo en el futuro divisibles únicamente si se cumple la habilitación de uso de suelo que determina las condiciones del área mínima y el frente mínimo del terreno expuesto en las especificaciones técnicas del sector o se justifique su partición o consolidación predial con el debido sustento técnico de la dirección de planificación.

Art. 7.- Del Contenido de los Planos Presentados. - El contenido de los planos es el siguiente:

LÁMINA 1: levantamiento planimétrico general, cuadro de coordenadas, cuadro de linderos según medición, límite urbano, sectores barrios y manzaneros.

LÁMINA 2: plano de norma de habilitación del suelo, cuadro de codificación de norma de habilitación del suelo, cortes de vía.

LÁMINA 3: plano de equipamientos urbanos por sectores y bienes mostrencos identificados.

LÁMINA 4: Implantación y datos del barrio LAS PALMAS

LÁMINA 5: Implantación y datos del barrio EL PROGRESO

LÁMINA 6: Implantación y datos del barrio MANZANARES

LÁMINA 7: Implantación y datos del barrio 14 DE MARZO

LÁMINA 8: Implantación general de lotes, cuadro de resumen de áreas por barrios, cuadro de resumen de áreas por sectores

Art. 8.- Análisis Técnico del Contenido de los Planos. - Dentro de la información de los lotes con sus dimensiones, cuadro de áreas, estado con sus anchos de las vías, se evidencia que:

Cumple con la información de la situación actual de los predios globales, de manera que no existen diferencias significativas (Tanto de dominio privado, como público) y su correspondiente levantamiento y actualización en campo.

Los planos cumplen con el contenido de información de la subdivisión de lotes.

Cumple con la información del estado de las vías.

Cumple parcialmente con los servicios públicos de soporte que en su mayoría han sido ejecutados por el GAD Municipal.

Cumple con el amanzanamiento, ancho de veredas y cortes de vías tipo, las mismas que están dentro de los parámetros establecidos en el PDOT y el reglamento del plan de uso y gestión de suelo.

Cumple parcialmente con el porcentaje de área verde de manera que las 1.68 ha equivalen al 1.21 % de la superficie destinada a predios, lo cual actualmente es inferior a lo establecido en el artículo 424 del COOTAD, sin embargo, si se realiza el cálculo tomando en cuenta áreas verdes y comunales esto representa el 10.61 %.

Respecto a la totalidad del centro poblado, la superficie de 2.5 ha. destinado a las vías corresponde a 1.80 % lo cual sumado a las áreas verdes y equipamientos (10.61 %) representa el 12.41 % de superficie, lo cual no sobrepasa el 35% máximo según lo establecido en el artículo 424 del COOTAD.

Sin embargo de acuerdo a la disposición Décimo cuarta, de la reforma al COOTAD, el cual dice textualmente que en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.

Art. 9.- Del Área Verde y de Equipamiento Comunal. - Dentro de los espacios de uso comunitario y áreas verdes existentes en el asentamiento humano concentrado urbano JIVINO VERDE, se encuentran los grupos de Equipamiento que se describen a continuación.

EQUIPAMIENTO URBANO					
EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN					
DESCRIPCIÓN	MANZANA	LOT E	SECTOR	ÁREA (m2)	PROPIETARIO
1. PARQUE JIVINO	24	2	3	4967.8	GAD MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI
2. COLISEO GENERAL	18	1	3	2753.27	GAD MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI
EQUIPAMIENTO DE INTERCAMBIO					
3. PATIO DE COMIDAS	19	1	3	877.27	GAD PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES
EQUIPAMIENTO CULTURAL					
4. BIBLIOTECA	6	1	3	487.43	SECRETARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA
5. INFOCENTRO	24	1	3	1284.54	GAD MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI
EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN					

6. ESCUELA JOSÉ MARÍA URBINA	7	2	3	23021.33	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DISTRITO SHUSHUFINDI
7. COLEGIO GUILLERMO BUSTAMANTE	30	1	3	52501.53	
8. JARDÍN DE INFANTES	23	3	3	343.33	
9. JARDÍN DE INFANTES	23	4	3	1045.62	
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO					
10. IGLESIA CATÓLICA	7	3		4124.93	
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS					
11. CNT	23	2	3	267.13	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES E.P.
12. JUNTA DE AGUA POTABLE	25	2	3	2745.73	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
13. CENTRAL TERMOELÉCTRICA JIVINO II	39	1	3	35306.59	CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
EQUIPAMIENTO DE SALUD					
14. SUBCENTRO DE SALUD	25	1	3	1443.19	DIRECCIÓN DISTRITAL 2104-SHUSHUFINDI-SALUD TIPO 1
TOTAL				131169.69	SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO URBANO.

EQUIPAMIENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO

1. ÁREA VERDE - PARQUE JIVINO	
MANZANA	024
LOTE	002
SUPERFICIE	4 967.80 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 023 en 28.30 m Con Lote N° 002 de la Mz. 023 en 18.14 m. Con Lote N° 003 de la Mz. 023 en 22.86 m. Con Lote N° 004 de la Mz. 023 en 59.55 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 025 en 79.51 m.
ESTE	Con Calle La Floresta en 84.04 m.
OESTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 024 en 27.00 m. Con Lote N° 001 de la Mz. 024 en 48.61 m. Con Lote N° 001 de la Mz. 024 en 27.00 m. Con Calle Santiago en 4.04 m.

2. Coliseo General	
MANZANA	018
LOTE	001
SUPERFICIE	2,753.27 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 019 en 36.64 m Con Pasaje Ocho en 27.10 m
SUR	Con Calle Santiago en varios rumbos en 28.25 m y 32.68 m.
ESTE	Con Pasaje Tres en 35.98 m.
OESTE	Con Av. Estatal Amazónica en 50.69 m

EQUIPAMIENTO DE INTERCAMBIO-COMERCIO

3. Patio de Comidas:	
MANZANA	19
LOTE	1
SUPERFICIE	877.27 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Pasaje Uno en varios rumbos en 47.12 m
SUR	Con Lote N° 001 de la Mz. 018 en 36.64 m.
ESTE	Con Pasaje Nueve en 22.02 m.
OESTE	Con la Av. Estatal Amazónica en 28.85 m

EQUIPAMIENTO CULTURAL

4. Biblioteca:	
MANZANA	6
LOTE	1
SUPERFICIE	487.43 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Av. Shushufindi en 10.16 m
SUR	Con Calle Santiago en 6.64 m
ESTE	Con Calle el Jardín 39.05 m
OESTE	Con Pasaje cinco en 19,06 m; Con Pasaje seis en 30,76 m.

5. Infocentro	
MANZANA	24
LOTE	1
SUPERFICIE	1 284.54 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 27.00 m
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 27.00 m
ESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 48.61 m.
OESTE	Con Calle Santiago en 47.17 m.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

6. Escuela José María Urbina	
MANZANA	7
LOTE	2
SUPERFICIE	23,021.33 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Av. Shushufindi en 113.07 m. Con Lote N° 003 de la Mz. 07 en 47.21 m y 81.42 m
SUR	Con Calle Floresta en 115,47 m.
ESTE	Con Calle Estudiante en 79.57 m.
OESTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 07 en 64.53 m. Con Calle Jardín en 136,94 m.

7. Colegio Guillermo Bustamante	
MANZANA	30
LOTE	1
SUPERFICIE	52,501.93 m²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle La Floresta en 298.16 m. Con Av. Shushufindi en 67.14 m.
SUR	Con Calle los Olivos en 206.06 m.
ESTE	Con Calle los Cedros en 198.79m.
OESTE	Con Pasaje los Ceibos en 185.93 m.

8. Jardín de infantes	
MANZANA	23
LOTE	3
SUPERFICIE	343.33 m²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle El Jardín en 22.88 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 22.86 m.
ESTE	Con Lote N° 004 de la Mz. 023 en 15.16 m
OESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 023 en 14.85 m.

9. Jardín de infantes	
MANZANA	23
LOTE	4
SUPERFICIE	1,045.62 m²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle El Jardín en 74.60 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 59.55 m.
ESTE	Con Calle La Floresta en 22.05 m
OESTE	Con Lote N° 003 de la Mz. 023 en 15.16 m.

EQUIPAMIENTO RELIGIOSO

10. Área Religiosa – Iglesia Católica	
MANZANA	7
LOTE	3
SUPERFICIE	4,124.93 m²
LINDEROS	
NORTE	Con Av. Shushufindi en 100.97 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 07 en 81.42 m.
ESTE	Con Calle Estudiantes en 44.36 m.
OESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 07 en 47.21 m

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

11. Corporación Nacional De Telecomunicaciones-CNT	
MANZANA	23
LOTE	2
SUPERFICIE	267.13 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle El Jardín en 18.09 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 18.14 m.
ESTE	Con Lote N° 003 de la Mz. 023 en 14.85 m.
OESTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 023 en 14.63 m.

12. Junta de Agua	
MANZANA	25
LOTE	2
SUPERFICIE	2,745.73 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 79.51 m.
SUR	Con Lote N° 001 de la Mz. 025 en 37,26 m.
ESTE	Con Calle la Floresta en 74.19 m.
OESTE	Con Calle Santiago en varios rumbos en 22,01 m. y 11.78 m

13 Central Termoeléctrica Jivino III	
MANZANA	39
LOTE	1
SUPERFICIE	35,306.59 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 038 en 217,42 m.
SUR	Con Calle Los Sauces en 227,19 m.
ESTE	Con Calle Los Cedros en 154.20 m.
OESTE	Con la Av. Estatal Amazónica en 164.10 m.

EQUIPAMIENTO DE SALUD

14. Subcentro de Salud	
MANZANA	25
LOTE	1
SUPERFICIE	1,443.19 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Santiago en 39.16 m.
SUR	Con Calle Floresta en 38.07 m.
ESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 025 en 37,26 m.
OESTE	Con Av. Estatal Amazónica en 37,54 m.

14. Subcentro de Salud	
MANZANA	25
LOTE	1
SUPERFICIE	1,443.19 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Santiago en 39.16 m.
SUR	Con Calle Floresta en 38.07 m.
ESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 025 en 37,26 m.
OESTE	Con Av. Estatal Amazónica en 37,54 m.

ÁREAS VERDES CUADRO GENERAL

DESCRIPCIÓN	MANZANA	LOTE	SECTOR	ÁREA (m2)
BARRIO LAS PALMAS				
ÁREA VERDE 01	18	01	01	5,153.60 m2
ÁREA VERDE 02	15	01	01	4,379.92 m2
ÁREA VERDE 03	09	10	01	915.52 m2
ÁREA VERDE 04	06	03	01	1,004.57 m2
BARRIO EL PROGRESO				
ÁREA VERDE 01	09	02	02	1,510.00 m2
ÁREA VERDE 02	28	04	02	602.70 m2
BARRIO MANZANARES				
ÁREA VERDE 01	01	23	03	394.80 m2
ÁREA VERDE 02	02	34	03	1,366.96 m2
ÁREA VERDE 01	03	25	03	535.21 m2
BARRIO 14 DE MARZO				

ÁREA VERDE 01	08	06	04	908.66 m2
---------------	----	----	----	-----------

ÁREAS VERDES LOCALIZADAS EN EL BARRIO DENOMINADO LAS PALMAS

Área Verde 1	
MANZANA	18
LOTE	1
SUPERFICIE	5,153.60 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Calle San Judas en 79,32 m
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 018 en 79.33 m.
ESTE	Con Calle Pio X en 64,97 m.
OESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 018 en 64,97 m.

Área Verde 2	
MANZANA	15
LOTE	1
SUPERFICIE	4,379.92 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Calle San Marcos en 39.00 m
SUR	Con Calle San Pablo en 39.00 m
ESTE	Con Calle San Antonio en 112.20 m
OESTE	Con Terreno Abelardo Santos (Límite Urbano) en 112,42 m.

Área Verde 3	
MANZANA	9
LOTE	10
SUPERFICIE	915.52 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Amazonas en 22.19 m
SUR	Con Calle San Mateo en 22.20 m.
ESTE	Con Lote N° 009 de la Mz. 009 en 41.25 m
OESTE	Con Calle Pio X en 41.25 m

Área Verde 4	
MANZANA	3
LOTE	6
SUPERFICIE	1,004.57 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 004 en 22.83 m.
SUR	Con Calle La Paz en 22.83 m.
ESTE	Con Lote N° 05 de la Mz. 003 en 44.00 m.
OESTE	Con Lote N° 07 de la Mz. 003 en 44.03 m.

ÁREA VERDE LOCALIZADO EN EL BARRIO DENOMINADO EL PROGRESO

Área Verde 1	
MANZANA	9
LOTE	2
SUPERFICIE	1,510.00 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Tulcán en 63.90 m.
SUR	Con Lote N° 003 de la Mz. 009 en 41.54 m., Con Calle Los Naranjos en 10.00 m.
	Con Lote N° 004 de la Mz. 009 en 12.30 m
ESTE	Con Calle Serafín Castro en 22.49 m.
OESTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 009 en 24.82 m.

Área Verde 2	
MANZANA	28
LOTE	4
SUPERFICIE	602.70 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 028 en 20.50 m.
	Con Lote N° 003 de la Mz. 028 en 22.76 m.
SUR	Con Lote N° 005 de la Mz. 028 en 21.15 m.
ESTE	Con Calle Los Ángeles en 14.00 m.
OESTE	Con Lote N° 012 de la Mz. 028 en 14.00 m.

ÁREA VERDE LOCALIZADA EN EL BARRIO DENOMINADO MANZANARES

Área Verde 1	
MANZANA	23
LOTE	1
SUPERFICIE	394.80 m ²
LINDEROS	
NORTE	Con Calle el Jardín en 26,33 m.
SUR	Con Lote N° 002 de la Mz. 024 en 28,30 m
ESTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 023 en 14.63 m.
OESTE	Oeste: Con Calle Santiago en 14,43 m.

Área Verde 2	
MANZANA	34
LOTE	2
SUPERFICIE	1,366.96 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Los Olivos en 30.81 m.
SUR	Con Lote N° 006 de la Mz. 034 en 30.54 m.
ESTE	Con Lote N° 003 de la Mz. 034 en 14.30 m.
	Con Lote N° 004 de la Mz. 034 en 15.10 m.
	Con Lote N° 005 de la Mz. 034 en 15.23 m.
OESTE	Oeste: Con Lote N° 001 de la Mz. 034 en 21.69 m.
	Con Lote N° 007 de la Mz. 034 en 22.88 m.

ÁREA VERDE 3	
MANZANA	25
LOTE	3
SUPERFICIE	535.21
LINDEROS	
NORTE	Con Lote N° 002 de la Mz. 025 en 51.94m
SUR	Con Lote N° 001 de la Mz. 025 en 37.25 m
ESTE	Con Calle La Floresta en 12.00 m
OESTE	Con Calle Santiago en 18.86

ÁREA VERDE LOCALIZADA EN EL BARRIO DENOMINADO 14 DE MARZO

Área Verde 1	
MANZANA	6
LOTE	8
SUPERFICIE	908.66 m2
LINDEROS	
NORTE	Con Calle Jorge Washington en 6.37 m.
	Con Lote N° 005 de la Mz. 006 en 21.42 m y 11.91 m.
	Con Lote N° 006 de la Mz. 006 en 10.28 m.
	Con Lote N° 007 de la Mz. 006 en 5.46 m.
SUR	Con Lote N° 003 de la Mz. 006 en 28.35 m.
ESTE	Con Lote N° 001 de la Mz. 006 en 24.91 m.
OESTE	Con Lote N° 009 de la Mz. 006 en 46.90 m

Art. 10.- Características de las Vías. - El asentamiento humano concentrado urbano “JIVINO VERDE” contempla un sistema vial de uso público. Internamente la trama vial, se encuentra dentro de los parámetros exigidos por la ordenanza del PDyOT y el libro IV capítulo I sección tercera de reglamento al PUGS, referente al diseño vial, para lo cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que forma parte integrante de este proyecto urbanístico, consecuentemente las vías que se aprueban son:

MATERIAL DE VÍAS	
TIPO	KILÓMETROS
TIERRA	3267.85
LASTRE	14185.7
ASFALTO	4267.57
TOTAL	23 258.58

DE NORTE A SUR					
No	Nombre de la Vía	Ancho de la calzada	Ancho de la vereda	Tipo	Clasificación
1	San Judas	10	2.00	local	calle
2	San Alejandro	11	2.00	local	calle
3	San Marcos	12	2.00	local	calle
4	San Pedro	10	1.50	local	calle
5	San Francisco	10	2.00	local	calle
6	San Lucas	12	2.00	local	calle
7	San Pablo	12	2.00	local	calle
8	Amazonas	12	2.00	local	calle
9	San Mateo	10	2.00	local	calle
10	Los Fundadores	10	2.00	local	calle
11	Tulcán	12	2.00	local	calle
12	San Andrés	9	1.50	local	calle
13	San Vicente	8	1.50	local	calle
14	Manabí	12	2.00	local	calle
15	La Paz	12	2.00	local	calle
16	Las Orquídeas	12	2.00	local	calle
17	Los Tulipanes	10-12	2.00	local	calle
18	Los Rosales	6-12	0.00	peatonal	pasaje peatonal
19	Jivino	10	2.00	local	calle
20	Girasoles	5	0.00	peatonal	pasaje peatonal
21	Las rosas	5	0.00	peatonal	pasaje peatonal
22	Luis López	10	2.00	local	calle
23	Mercedes	12	2.00	local	calle
24	Av. Shushufindi	45	4.00	arterial	avenida
25	Ledesma	6	0.00	peatonal	pasaje peatonal
26	Conquistadores	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
27	Uno	2	0.00	peatonal	pasaje peatonal
28	Cinco	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
29	Ocho	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
30	Virgen del Cisne	10	2.00	local	calle
31	Alborada	12	2.00	local	calle
32	La Floresta	12-14	2.00-3.00	local	calle
33	Santos Poveda	12	2.00	local	calle
34	Copal	6	0.00	peatonal	pasaje peatonal
35	Los Canelas	8	1.20	local	calle
36	Santa Marianita	5	0.00	peatonal	pasaje peatonal
37	Jorge Washington	10	2.00	local	calle
38	Los Olivos	12	2.00	local	calle
39	Los Guabos	10	2.00	local	calle
40	Santa Teresita	12	2.00	local	calle
41	Santiago	12-14	2.0-3.0	local	calle
42	Virgen de Guadalupe	10	2.00	local	calle
43	Los Sauces	12	2.00	local	calle

DE ESTE A OESTE					
No	Nombre de la Vía	Ancho de la calzada	Ancho de la vereda	Tipo	Clasificación
1	Los Chiparos	5	0	peatonal	pasaje peatonal
2	Los Eucaliptos	8	1.20	local	calle
3	Los Cedros	12	2.00	local	calle
4	Los Helechos	4	0.00	peatonal	pasaje peatonal
5	Serafín Castro	10	2.00	local	calle
6	Los Naranjos	10	2.00	local	calle
7	Las Acacias	10	2.00	local	calle
8	Feliciano Grueso	4	0.00	peatonal	pasaje peatonal
9	General Yandún	10	2.00	local	calle
10	Miraflores	10	2.00	local	calle
11	Enrique Prado	4	0.00	peatonal	pasaje peatonal
12	Juan XXIII	4	0.00	peatonal	pasaje peatonal
13	Los Lirios	9	1.50	local	calle
14	Los Claveles	6	0.00	peatonal	pasaje peatonal
15	Las Orquídeas	12	2.00	local	calle
16	Estudiante	10	2.00	local	calle
17	Los Ceibos	4	0.00	peatonal	pasaje peatonal
18	San José	10	2.00	local	calle
19	Los Ángeles	11	2.00	local	calle
20	San Valentín	14	3.00	local	calle
21	Nazaret	12	2.00	local	calle
22	Jardín	9	1.20	local	calle
23	Los Almendros	12	2.00	local	calle
24	Guayacanes	10	2.00	local	calle
25	Los Laureles	12	2.00	local	calle
26	Los Guayabos	6	0.00	peatonal	pasaje peatonal
27	Los Libertadores	5- 6	0.00	peatonal	pasaje peatonal
28	19 de Marzo	14	3.00	local	calle
29	Cinco	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
30	Seis	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
31	Siete	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
32	Cuatro	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
33	Dos	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
34	Tres	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
35	Diez	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
36	Nueve	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
37	Uno	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
38	Av. Estatal Amazónica	54- 56	4.00	arterial	avenida
39	Los Emprendedores	10	2.00	local	calle
40	San Martín	3	0.00	peatonal	pasaje peatonal
41	Pío X - calle san Judas hasta calle San Pablo	12	2.00	local	calle
42	Pío X - calle San Pablo hasta Av. Estatal Amazonica	10	2.00	local	calle
43	San Antonio	12	2.00	local	calle

Art. 11.- De la Normativa Urbana. – En el asentamiento humano Concentrado urbano “JIVINO VERDE” se ha determinado la habilitación del suelo de acuerdo a lo siguiente:

PIT_PUGS		AGRUPAMIENTO EDIFICACIONES			CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN											
					CARACTERÍSTICAS SUBDIVISION DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABI DAD BÁSICA	EDIFICABI DAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABI DAD ESPECÍFICA MÁXIMA	RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
											(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)			
		Aislada	Adosada	Continua	Área mínima	Frente mínimo	Área mínima	Frente mínimo	COS	COST	Altura Max.	Altura Max.	Altura Max.	Frontal	Lateral	Posterior
	05-U-CON-05	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	3	1	3
	05-U-CON-06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	05-U-CON-07	x	x	x	400	20	200	10	90%	180%	1	3	6	1	1	2
	05-U-CON-08	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	0	5
	05-U-CON-09	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	05-U-CON-10	x	x	N/A	200	10	100	5	70%	140%	1	2	4	3	1	3
	05-U-CON-11	N/A	x	x	N/A	N/A	100	10	95%	190%	1	2	2	0	1	1
	05-UNCO-03	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5

Art. 12.- De las Afectaciones. - En el asentamiento existe un área con afectación que corresponde a la zona de los predios que colindan con la vía principal que conduce a Shushufindi y con la vía E45A que conduce a la ciudad del Coca – Lago Agrio, la cual se ha definido como área de afectación vial, que de acuerdo a la Ley Sistema Nacional de infraestructura vial Transporte terrestre debe mantener un retiro de 25 metros desde el eje de la Vía hacia el cerramiento. Quienes hayan edificado sin cumplir esta normativa, deberán considerarse bienes con afectaciones, que responsabilizan a sus propietarios ante la entidad competente por dicho incumplimiento y acción futura.

Existe también la zona de afectación que corresponde a la red de alta tensión de la Central Termoeléctrica Jivino III que atraviesa los sectores 01 y 04 pertenecientes al barrio Las Palmas y 14 de marzo; la zona de afectación es una franja de 30m, 15 metros desde el eje hacia cada lado de la red.

Art. 13.- De los sistemas públicos de soporte existentes. - Se define que el asentamiento humano concentrado urbano “JIVINO VERDE” actualmente cuenta con la siguiente infraestructura.

SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE EXISTENTES	
Calzada:	93.39 % entre asfalto, lastrada y tierra
Aceras y bordillos:	1.50 % aceras y bordillos
Alcantarillado:	60% de la superficie cuenta con acceso al servicio de alcantarillado sanitario.
Agua Potable:	100% de la superficie cuenta con acceso al sistema de agua potable (administrado por la Junta de Agua)
Energía eléctrica:	94.7 % de acuerdo al PUGS
Alumbrado público:	95 % de acuerdo al PUGS
Conformación de espacios verdes:	Terrenos planos aptos para utilizar
Recolección de Desechos:	91 % de cobertura con frecuencia de recolección 2 veces por semana

Capítulo III

DEL CATASTRO Y ESCRITURACIÓN

Art. 14.- Clasificación. - Será clasificado y valorado este sector conforme lo determine la Jefatura de Avalúos y catastros.

Art. 15.- Ingreso al Catastro. – Aprobado el plano por parte del GAD Municipal del cantón Shushufindi, una vez protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad deberá catastrarse con las características propias del lote y asignarse la respectiva clave catastral en la unidad correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 16.- Autorización. - Se autoriza a los señores propietarios de las áreas de terrenos globales que aún no han otorgado escrituras individuales, procedan a realizar el respectivo procedimiento para el otorgamiento, para lo cual deberá tener como base línea de fábrica (Informe predial de regulaciones de usos de suelo - IPRUS), los gastos notariales, de inscripción y de trámites administrativos que demanden la legalización de las escrituras serán asumidos por cada uno de beneficiarios.

Art. 17.- Otorgación de escrituras de bienes mostrencos. - Quienes se encuentren de buena fe poseionados en los bienes mostrencos en el presente asentamiento humano concentrado urbano, para que procedan a realizar las escrituras individuales, y a efectuar los gastos notariales, de inscripción y de trámites administrativos mismos que serán asumidos por cada uno de ellos, con su respectiva declaración juramentada, deberán seguir el proceso y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cedula y certificado de votación
- b) Certificado de no ser servidor público municipal
- c) Solicitud administrativa
- d) Formulario de línea de fábrica (IPRUS)
- e) Pago del impuesto predial actualizado
- f) Formulario de trámite de escritura municipal
- g) Formulario de Transferencia de Dominio
- h) Certificado de no adeudar al municipio
- i) Declaración juramentada y contrato de compra venta notariados
- j) Certificado conferido por la Jefatura de Avalúos y Catastros, que identificará el bien a adjudicarse, con número de lote y número de manzana, nombre de calles, barrio y sector.
- k) Certificado del Registro de la Propiedad de no tener gravámenes el inmueble, así como de no poseer bienes inmuebles a su nombre adjudicados por el GAD Municipal.

Art. 18.- Valor del metro cuadrado de bienes mostrencos. - El valor del m2 para la adjudicación de bienes mostrencos es \$1.50 según lo estipulado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Art. 19.- Valoración. - Será clasificado y valorado este sector conforme lo determine la Jefatura de Avalúos y catastros de acuerdo a la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA

DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO CORRESPONDIENTE

Art. 20.- Cancelación de los valores. - Los beneficiarios de las resoluciones para legalización de terrenos, deberán cancelar los valores que les correspondan por concepto de certificado de fraccionamiento urbano y certificado de uso de suelo conforme lo estipula la Ordenanza Municipal de Servicios Técnicos Administrativos, así como la Línea de Fabrica (Informe predial de regulaciones de usos de suelo - IPRUS).

Art. 21.- Exigencia de comprobantes. - Previo a realizar el trámite pertinente dentro de sus respectivas competencias, el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, Dirección de Planificación, Unidad de Rentas y Unidad de Avalúos y Catastros, deberán exigir el comprobante de pago del fraccionamiento y certificado de uso de suelo, conforme lo estipula la Ordenanza Municipal de Servicios Técnicos Administrativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. - Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinte días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE DE LA PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en sesiones ordinarias del seis y veinte de febrero de 2025, en primero y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, Shushufindi, 25 de febrero de 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI. – Shushufindi, 25 de febrero de 2025.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE DE LA PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES”** y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación conforme a la disposición final del presente instrumento legal. Shushufindi, 25 de febrero de 2025.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE**.



Firmado electrónicamente por:
LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de conformidad a lo establecido en la conforme a la disposición final del presente instrumento legal, la presente **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE DE LA PARROQUIAL SAN PEDRO DE LOS COFANES”** la Ing. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Cantón Shushufindi, 25 de febrero de 2025.- **LO CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.